

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
CARRERA: LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA



TÍTULO:

**“LA PRÁCTICA DE LA PSICOPEDAGOGÍA JURÍDICA EN LA SECRETARÍA  
SOCIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN”**

TRABAJO FINAL

AUTOR: **María Florencia Artés Di Cesare**

TUTOR DE CAMPO: **Lic. María Lucrecia Garabello**

TUTOR ACADÉMICO: **Lic. María Eugenia Collado**

**2018**

**ÍNDICE**

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS</b>	<b>5</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>6</b>
<b>PLANTEO DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN</b>	<b>8</b>
<b>OBJETIVOS</b>	<b>9</b>
<b>MARCO TEÓRICO</b>	<b>9</b>
<b>PARTE I:</b>	
<b>9</b>	
<b><u>I.1. Psicopedagogía Jurídica</u></b>	<b>9</b>
<b>I.1.1. Objetivos</b>	<b>10</b>
<b>I.1.2. Estrategias Metodológicas</b>	<b>11</b>
<b><u>I.2. Psicopedagogía Forense</u></b>	<b>14</b>
<b>PARTE II:</b>	<b>14</b>
<b><u>II.1. Secretaría Social del poder Judicial en San Juan (Ley N°3877)</u></b>	<b>14</b>
<b>II.1.1. Ley N°3813 de la Provincia de San Juan</b>	<b>15</b>
<b>II.1.2. Acordada N°12</b>	<b>16</b>
<b>PARTE III:</b>	<b>18</b>
<b><u>III.1. Rol y ejercicio del psicopedagogo en la Secretaría Social</u></b>	<b>18</b>
<b><u>III.1.1 Áreas de Intervención</u></b>	<b>19</b>
<b>III.1.2. Desarrollo de la Problemática actual</b>	<b>19</b>
<b><u>III.2. Área Penal</u></b>	<b>19</b>
<b>III.2.1. Pericia Psicológica y Psicopedagógica</b>	<b>20</b>
<b>III.2.2. Código Penal</b>	<b>23</b>
<b>III.2.3. Ley procesal penal de la niñez y adolescencia n°8194</b>	<b>26</b>
<b>III.2.4. Principales problemáticas</b>	<b>32</b>
<b>III.2.5. Intervención y herramientas en el área penal menores</b>	<b>33</b>
<b>III.2.5.1. Entrevista Inicial</b>	<b>35</b>
<b>III.2.5.2. Pericia Psicológica-Psicopedagógica en el área penal</b>	<b>36</b>
<b>III.2.6. Entrevista especialista en el área penal menores</b>	<b>37</b>
<b><u>III.3. Área Civil</u></b>	<b>40</b>
<b>III.3.1. Código Civil</b>	<b>37</b>
<b>III.3.2. Principales Problemáticas</b>	<b>40</b>
<b>III.3.3. Intervención y herramientas de trabajo en el área Civil</b>	<b>40</b>

<b>III.3.3.1. Entrevistas reales: estructura relativa y características</b>	<b>41</b>
<b>III.3.4. Entrevista Lic. En Psicopedagogía</b>	<b>43</b>
<b><u>III.4. Adopción</u></b>	<b>44</b>
<b>III.4.1. Guía Informativa sobre Adopción</b>	<b>46</b>
<b>III.4.2. Modalidad de Intervención</b>	<b>47</b>
<b>III.4.3. Entrevista especialistas en el área</b>	<b>48</b>
<b>PARTE IV</b>	<b>50</b>
<b><u>IV.1. Técnicas Psicológicas y Psicopedagógicas</u></b>	<b>50</b>
<b>IV.1.1. Intervención interdisciplinaria</b>	<b>50</b>
<b>IV.1.2. Bender: Test Gestáltico Visomotor</b>	<b>50</b>
<b>IV.1.3. Dibujo libre</b>	<b>51</b>
<b>IV.1.4. Dibujo de la figura humana</b>	<b>51</b>
<b>IV.1.5. Persona bajo la lluvia</b>	<b>52</b>
<b>IV.1.6. Familia kinética</b>	<b>52</b>
<b>IV.1.7. Hora de juego individual – vincular</b>	<b>53</b>
<b>IV.1.8. Juego de interrelaciones familiares</b>	<b>53</b>
<b>IV.1.9. Inventario de frases</b>	<b>53</b>
<b>IV.1.10.CAT: Test de Apercepción Infantil</b>	<b>54</b>
<b>PARTE V</b>	<b>54</b>
<b><u>V.1. Expedientes y Oficios</u></b>	<b>54</b>
<b>V.1.1. Estructura y lectura de oficios</b>	<b>55</b>
<b>V.1.2. Carátulas actualmente frecuentes de los oficios</b>	<b>56</b>
<b><u>V.2. Evaluación psicopedagógica</u></b>	<b>56</b>
<b>V.2.1. Informes: Estructuras</b>	<b>56</b>
<b>PARTE VI</b>	<b>57</b>
<b>VI.1. Familia</b>	<b>57</b>
<b>VI.1.1. Juzgados de Familia</b>	<b>58</b>
<b>VI.1.1.1. Gabinetes dentro del Juzgado de Familia</b>	<b>59</b>
<b>VI.1.1.2. Entrevista Mini Gabinete Interdisciplinario</b>	<b>59</b>
<b>MARCO METODOLÓGICO</b>	<b>61</b>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<b>68</b>
<b>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS</b>	<b>70</b>
<b>GLOSARIO</b>	<b>66</b>

<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>68</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>71</b>
<b>Anexo 1: Causa Civil</b>	<b>72</b>
<b>Anexo 2: Informe Interdisciplinario</b>	<b>85</b>
<b>Anexo 3: Experiencia Personal</b>	<b>88</b>
<b>Anexo 4: Documentos</b>	<b>91</b>

## **DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS**

**Mi agradecimiento se dirige en primer lugar a mi familia, quienes brindaron todo su apoyo incondicional durante toda mi trayectoria académica. Agradezco a la Licenciada Psicopedagoga Lucrecia Garabello por acompañarme en el importante proceso de este trabajo, por dedicar**

su tiempo y espacio para enseñarme lo fundamental de la profesión y demostrarme lo apasionante del trabajo jurídico.

Al Sr. secretario Lic. Marcelo Cabeza por permitir mi ingreso como pasante dentro de la institución, a todos los profesionales y personal administrativo de la Secretaría Social del Poder Judicial por su amabilidad y predisposición.

Finalmente agradezco a los Directivos y Profesores de la Universidad Católica de Cuyo por conformar las bases de mis estudios, el acompañamiento y asesoramiento para hacer posible este Trabajo Final.

Y a todos los que hicieron su aporte para que esto fuera posible.

## **INTRODUCCIÓN**

El siguiente trabajo final integrador da cuenta de un período de práctica psicopedagógica en el ámbito jurídico, específicamente en la Secretaría Social del Poder Judicial de la Provincia de San Juan.

Esta práctica viene dada por una motivación personal acerca del quehacer psicopedagógico dentro del área jurídica, como también poder lograr

conocimientos del ámbito legal y jurídico. Si bien no es un campo muy nuevo de la psicopedagogía, aún no tiene una “representación social” definida a pesar de que las problemáticas de su objeto de estudio no son nuevas. (Antelo Elsa, 2007). Esto quiere decir que la psicopedagogía siempre tiene el mismo objeto de estudio, es este sujeto con quien varían las problemáticas, pero se estudia y evalúa desde el conocimiento psicopedagógico, sin embargo, mirándolo desde el punto de vista jurídico, donde se tienen en cuenta ciertos aspectos que hacen a la evaluación final determinante para brindar una respuesta a la orden de un Juez.

Las profesionales de Psicopedagogía Jurídica de la Secretaria Social intervienen en ciertas áreas, tomando en cuenta el contexto sociocultural-económico, basándose en un trabajo interdisciplinario, frecuentemente asignadas a una causa conjunta y dependiendo de la causa.

Estas intervenciones consisten en un asesoramiento, por lo cual no se podría hablar de un tratamiento, ya que el profesional psicopedagogo es asignado a una causa y se ajusta únicamente a la orden de un juez, teniendo libertad para la elección de la modalidad de trabajo y selección de técnicas.

Se realizan generalmente entrevistas con un profesional psicólogo y posteriormente informes interdisciplinarios entre ambos y algún otro profesional asignado dependiendo de la causa.

En la Secretaría Social se encuentran actualmente en trabajo 5 profesionales Licenciadas en Psicopedagogía, además de psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, sociólogos y un asesor espiritual, además del personal administrativo.

La zona en la que se encuentra ubicada la institución es céntrica con la posibilidad de acceder a varios servicios que sean requeridos, además de la proximidad de la Central de Policías y Policía federal, Secretaría de trabajo y plaza 25 de mayo, como referencias. Sin embargo, una desventaja de la institución es la lejanía de Tribunales, y juzgados, por lo tanto, la dificultad que se establece en la escasa disponibilidad de tiempo que permite el trabajo de la secretaría y la posibilidad de dirigirse a estos lugares para acceder a un

contacto más próximo con el Juez y tomar conocimiento con los detalles del expediente.

El lugar cuenta con algunos de los servicios de infraestructura: Agua, buena iluminación, gas, computadoras, teléfono, armarios con libros pertinentes a las temáticas que se abordan, varios juguetes y juegos, además de fácil acceso al lugar y calles pavimentadas, sin embargo, no todas las oficinas cuentan con red de internet.

La edificación es sismo-resistente, con cierta antigüedad. Las edificaciones de alrededor son en su mayoría edificios nuevos, departamentos y negocios.

Los profesionales de la institución están ubicados en oficinas compartidas, donde se distribuye el espacio en un sector para llevar a cabo las entrevistas y por otro lado realizar la lectura, el análisis y los informes de los casos, entre otras actividades.

Las características socioeconómicas de la población que asiste a la Secretaría Social, en su mayoría, es clase social-económica media y baja. Esto refiere también a los niveles alcanzados académicamente y nivel de alfabetización.

Finalmente, en este trabajo se procederá a informar acerca la práctica psicopedagógica en el ámbito jurídico sustentándose en teorías principalmente de la psicopedagogía, psicología y derecho. Considerándose la época actual que atravesamos, con problemáticas propias, que marcan un tiempo diferente al anterior y posiblemente al futuro, que afecta el trabajo de los profesionales y les permite que tomen uso de nuevos conocimientos, nuevas formas de intervención y una adaptación y estudio constante de las nuevas y reformuladas leyes.

## **PLANTEO DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN**

La psicopedagogía en el ámbito jurídico es un área poco ejercida y desarrollada por los profesionales psicopedagogos, por lo cual existe actualmente poca demanda laboral, no obstante, la tarea del psicopedagogo jurídico es de gran importancia y fundamental por su carácter didáctico, analítico, pedagógico y concreto en el asesoramiento para las intervenciones judiciales.

Por lo tanto, el desarrollo del ejercicio profesional de dicha carrera es relevante para poder ampliar el conocimiento del rol del psicopedagogo en este ámbito.

En el eje temporal en que nos encontramos, la problemática actual que se observa desde la intervención de los profesionales de la Secretaría Social se basa principalmente en temas de divorcios donde se encuentran involucrados hijos de las partes, violencia, portación y consumo de drogas y estupefacientes, robo y restricción a la capacidad (es en estas causas donde se ven afectados sujetos con capacidades diferentes y sus familiares o tutores a su cuidado). Entre otras varias causas donde intervienen los profesionales psicopedagogos, se hace necesaria una intervención recurrente e interdisciplinaria, asimismo un conocimiento amplio de las implicancias legales para su ejercicio y para el análisis complementario de las situaciones personales de quienes son citados a entrevistar en la Secretaría Social.

Finalmente se hace necesaria una investigación y trabajo de campo para conocer la labor del psicopedagogo en el ámbito en que se desarrolla, observar a nivel institucional y judicial, y poder ver la demanda y ejercicio de la profesión.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

Conocer el rol y ejercicio profesional de la Psicopedagogía en el ámbito Jurídico, en la Secretaría Social del Poder Judicial de la Provincia de San Juan.

### **Objetivos Específicos**

- Definir el rol del psicopedagogo en el ámbito jurídico.
- Presenciar como observador no participante las entrevistas realizadas por los profesionales en la Secretaría Social.
- Conocer el funcionamiento de la Secretaría Social a nivel institucional.
- Aprender la lectura de oficios, redacción de informes y análisis de técnicas específicas.

- Observar el ejercicio de las profesionales psicopedagogas a nivel interdisciplinario, institucional y judicial.

- **MARCO TEÓRICO**

## **PARTE I**

En el desarrollo del marco teórico se expondrá la información referente a la Psicopedagogía Jurídica y forense, sus áreas de intervención, la modalidad del trabajo, rol del profesional y trabajo interdisciplinario, además toda aquella información y datos brindados por ayuda y participación de profesionales de la Secretaría Social del poder judicial.

### **I.1. Psicopedagogía Jurídica**

Para poder comprender la Psicopedagogía Jurídica y su desarrollo en el siguiente trabajo es necesario comenzar por explicar qué es la Psicopedagogía:

Se cita a la autora Marina Müller: “Comenzaré por decir qué entiendo por psicopedagogía. En esta disciplina encontramos la confluencia de lo psicológico, la subjetividad, los seres humanos en cuanto tales, en su vida psíquica, con lo educacional, actividad específicamente humana, social y cultural.

Implica así una síntesis: los seres humanos, su mundo psíquico individual y grupal, en relación con el aprendizaje y a los sistemas y procesos educativos. (Müller Marina, Aprender para ser.2013).

La psicopedagogía es la disciplina aplicada que estudia los comportamientos humanos en situación de aprendizaje. En ella se interrelacionan la psicología del desarrollo, la psicología del aprendizaje, la sociología, la didáctica, la epistemología, la psicolingüística, la psicología cognitiva, y el diagnóstico, entre otras. Son relevantes sus aportes en el campo de la pedagogía y en los campos de la psicología, educación especial, terapias específicas, y política educativa, estas serían también una ayuda para niños en su proceso de desarrollo, enseñanza y aprendizaje.

Algunos de los autores que se toman en este campo son: Jean Piaget, Ausubel, Jerome Bruner y Lev Vygotski.

## **¿Qué es Jurídico?**

Es un concepto que alude al estudio de las ciencias y del ordenamiento jurídico (leyes).

Por tanto, la Psicopedagogía Jurídica comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y en su caso, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, de aprendizaje, comportamentales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos y técnicas, propios de la psicopedagogía y cubriendo por lo tanto distintos ámbitos y niveles de estudio e intervención.

### **I.1.1 Objetivo General de la Psicopedagogía Jurídica**

El objetivo principal es aclarar el trabajo y las funciones de la psicopedagogía en el área, poco conocida por los profesionales en ejercicio. Y aportar conocimientos que posibiliten comprender y formular soluciones en respuesta a los aprendizajes de personas en riesgo, víctimas de conflictos con la ley penal, y problemáticas sociales.

#### **Objetivos Específicos**

- Recabar la mayor información y datos posibles de las personas involucradas en la causa para obtener un conocimiento aproximado de la problemática.
- Llevar a cabo un trabajo interdisciplinario cooperando con los profesionales intervinientes en la causa para llegar a un resultado (pericia) lo más coherente posible para dar respuesta al Juez.
- Acudir a las herramientas técnicas acordes a la situación judicial correspondiente.
- Adaptar la intervención en un orden y tiempo adecuado.
- Ajustarse a la orden emitida por el juez, y a las leyes vigentes.

### **I.1.2 Estrategias Metodológicas**

-Recolección de datos: Se refiere al uso de una gran diversidad de técnicas y herramientas que pueden ser utilizadas por el profesional psicopedagogo para

desarrollar los sistemas de información, los cuales pueden ser la entrevistas, la encuesta, el cuestionario y la observación entre otras.

-Análisis: Se podría hablar de un análisis estructural, que comprende el área externa del problema, en la que se establecen los parámetros y condiciones que serán sujetas a un estudio más específico. Se denotan y delimitan las variables que deben ser objeto de estudio intenso y se comienza el análisis exhaustivo de la causa.

Por tanto, se llega finalmente al análisis exhaustivo, donde se desintegra un todo en todas sus partes y componentes esenciales, esto, revelara la naturaleza de lo que se está estudiando, la procedencia de la problemática y su posterior intervención.

-Observación: Es una percepción atenta, racional, planificada y sistemática de los fenómenos relacionados con el objetivo de la investigación, la que se desarrolla en las entrevistas, sin ser provocadas, con vistas a ofrecer una explicación científica sobre la naturaleza interna de estos fenómenos.

-Entrevistas: La entrevista es una conversación intencional de carácter planificado entre el entrevistador y el (los) entrevistado(s). Pautado específicamente en un horario y día determinado por el profesional asignado en la causa.

A través de esta entrevista podemos lograr obtener información que no se adquiere mediante cuestionarios, por el nivel de confidencialidad de esta, proporciona datos que no podríamos alcanzarlos por otras vías.

Su propósito es obtener información confiable sobre determinados hechos, fenómenos, personas, concretando la finalidad de la misma, para que no resulte sin una intencionalidad definida.

No debe realizarse sin tener conocimiento pleno de lo que precisamos obtener a través de ella. Es decir, cada entrevista que se realiza en la Secretaría Social del Poder Judicial es una entrevista Focalizada, Semi-estructurada.

En un primer momento se cita a entrevista a las personas involucradas en la causa generalmente una sola vez, aun así, también puede utilizarse una

entrevista supletoria, como segundo llamado en caso de no ser posible llevar a cabo la primera.

Actualmente se considera preferente realizar una única citación y en caso de no realizarse la entrevista, ni acordar personalmente con los sujetos involucrados, se entrega el informe final comunicando la situación, y se espera una nueva resolución pertinente de parte del Juez.

Con respecto a los entrevistados, se respeta la voluntad de decisión de someterse o no a la evaluación diagnóstica ordenada por el juez.

Si existe una segunda entrevista, además de la inicial con el mismo sujeto o sujetos, debe ser realizada siempre que sea necesario ampliar, enriquecer o verificar los datos obtenidos a través de otros métodos o técnicas utilizadas con anterioridad, o cuando sea necesario obtener información que no pueda ser procurada con la utilización de otros métodos o técnicas. En gran medida el logro de nuestros propósitos al utilizar la misma depende del nivel de comunicación que se alcance entre entrevistador y entrevistado.

En el caso de la evaluación psicopedagógica es una herramienta importante, pues nos aporta información necesaria para el proceso.

-Asesoramiento: El asesoramiento psicopedagógico se define como una intervención proveniente de un agente externo e independiente al órgano asesorado (Secretaría social) en la que se establece una relación de colaboración entre ambas partes con la finalidad de desarrollar la problemática citada en la causa y practicar el examen mental obligatorio.

Orientar y/o asesorar como experto a los órganos judiciales en cuestiones propias de su disciplina.

-Sugerencias: Consisten en dar cuenta de la situación problemática en que se encuentra la persona, para dar una breve respuesta a modo de señalamiento sobre ciertas ventajas y desventajas que pueden observarse de manera objetiva y así considerar una recomendación, como asistir a terapia, recurrir a la ayuda de algún profesional específico, etc.

-Evaluación psicopedagógica: Informes, pericia: Tiene como finalidad inmediata el descubrimiento de la "verdad real" y la "aplicación y actuación de la ley

correspondiente”, en base a los hechos que legal y concretamente se hayan verificado.

La evaluación psicopedagógica es un proceso que implica mucha responsabilidad, habilidades y conocimientos en torno al proceso de aprendizaje desde la perspectiva bio-psico-social.

Este proceso de evaluación-intervención constituye un continuo, se evalúa en función de constatar problemáticas y detectar la causa de estas, así el profesional asignado a la causa podrá intervenir dando respuesta, ajustándose al pedido del juez citado en el oficio.

Es necesario tener en cuenta que el éxito de la intervención parte de un adecuado proceso de evaluación y dentro de éste, la etapa inicial, la recopilación de información.

## **I.2. Psicopedagogía Forense**

La psicopedagogía Forense es “la disciplina que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la Psicopedagogía ante las preguntas de la Justicia, y coopera en todo momento con la Administración de Justicia, actuando en el foro (tribunal), mejorando el ejercicio del Derecho”.

Forense viene del adjetivo en latín “forensis”, que significa “perteneciente o relativo al foro”, y de fórum que hace referencia a las plazas o lugares públicos donde se impartía la justicia en la antigüedad. Por eso se entiende que, en la actualidad, este concepto, refiere a todo aquel que interviene en el foro o sala de justicia, es decir a todos los profesionales que participan en el proceso judicial.

La diferenciación que se establece entre psicopedagogía jurídica y forense supondría enfoques diferentes en relación con el derecho, su función y práctica en el campo.

## **PARTE II**

### **II.1. Secretaría Social del Poder Judicial de la Provincia de San Juan**

Según la Ley N°3877 del Compendio de Legislación Y jurisprudencia Nacional y Provincial Menores, la cámara de representantes sanciona con fuerza de Ley:

**Artículo 1°:** Créase el Segundo Juzgado de Letrado de Menores en la primera circunscripción Judicial. -

**Artículo 2°:** Los Juzgados Letrados de menores tendrán competencia en los asuntos comprendidos en el artículo 39° de la Ley 2150 y 49° y siguientes de la Ley 1156.-

**Artículo 3°:** Los Juzgados Letrados de menores tendrán una Secretaría Letrada en materia Civil y una Secretaría Letrada en materia Penal. -

**Artículo 4°:** La Secretaría Social creada por la Ley 3813 se desempeñará como secretaría común a ambos Juzgados atendiendo en las causas conforme al turno que se determine por la Corte de Justicia. -

### **II.1.1. Ley N°3813 de la Provincia de San Juan**

La autorización Nacional concebida por Decreto Nro.2952/73 y la Política Nacional Nro.128, en ejercicio de las Facultades Legislativas que confiere el artículo 92 del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la Provincia de San Juan sanciona con fuerza de Ley:

**Artículo 1°:** Refórmese la Ley Orgánica de Tribunales Nro./2.150, conforme las siguientes disposiciones:

Inc.1- Sustitúyase el Art. 68 modificado por el Art. 2° de la Ley 2.161, por el siguiente:

**ART. 68°:** Hasta tanto se incorporen a la Ley de presupuesto los organismos necesarios que permitan poner en funcionamiento el Código de procedimientos en lo penal, el ministerio fiscal en las cámaras de lo Civil, Comercial, Minería, Penal, y Laboral, será ejercido indistintamente-/ según la forma que establezca la Corte de Justicia.

Inc. 10- Sustitúyase el Art. 90° por el siguiente:

**ART. 90°:** La Corte de Justicia tendrá un secretario letrado, un secretario administrativo, y hasta tres secretarios relatores. Para ser secretario letrado, se requieren las mismas condiciones que para ser un Juez, “para ser secretario administrativo, título de abogado o escribano”, y para secretario relator, título de abogado.

Inc. 11- Sustitúyase el Art. 91° por el siguiente:

**ART.91°:** El Juzgado letrado de menores actuará con tres secretarios, uno en lo civil, otro en lo penal y otro en lo social, que deberán ser abogados o escribanos. La secretaría en lo social tendrá, además del personal común, un cuerpo asesor formado por: Visitadores sociales, psicopedagogos, psicólogos, médicos psiquiatras y asesores espirituales, en el número que lo exijan las necesidades y lo permitan los recursos del presupuesto de la provincia. Este cuerpo asesor, además de dar los dictámenes y asesoramientos que disponga el Juez de menores, informará y asesorará a los defensores de menores, cuando estos lo necesiten para sus gestiones o interposiciones de acciones tutelares, del mismo modo se expedirá cuando lo requieran los jueces en lo civil, en asuntos de familia, que tramiten en sus juzgados.

#### **II.1.2. Acuerdo General N°12**

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina , a los cinco días del mes de Junio del año dos mil, reunido el Señor Presidente de la Corte de Justicia, Dr. JOSE ABEL SORIA VEGA, con los Señores Ministros, Dres. CARLOS EDUARDO BALAGUER, ANGEL HUMBERTO MEDINA PALA, ADOLFO CABALLERO y JUAN CARLOS CABALLERO VIDAL, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, **DIJERON:** ---Que es sabido la constante preocupación del Tribunal a los efectos de mejorar el servicio de justicia. En este sentido, deviene necesario precisar las funciones y actividades específicas de los Profesionales que integran el Cuerpo Asesor de la Secretaría Social.

---Es dable resaltar que el art. 70 de la Ley Orgánica de Tribunales N°5854 y sus modificatorias, establece que el citado Cuerpo Asesor emitirá dictámenes y brindará asesoramiento a los Jueces de Menores, de Familia, demás Tribunales, como así también a los Defensores de Menores cuando éstos lo requieran, en función de su actividad específica.

---Atento a requerimientos que puedan exceder el marco de funciones profesionales que establece la normativa citada, específicamente de Asistentes Sociales, Psicólogos, Psicopedagogos, Psiquiatras, Sociólogos y Asesor Espiritual, cabe dejar sentado que el asesoramiento que se debe brindar, no lo

es de asistencia, sino que debe ser de orientación, consejo en las diferentes problemáticas y una tarea diagnóstica.

---Sentado ello, cabe precisar, que los profesionales no deberán realizar actividades destinadas a la asistencia, tratamiento y rehabilitación de las personas sometidas a dictamen técnico. Consecuentemente, los distintos Tribunales, Jueces, y Defensores de Menores soslayarán solicitar tales requerimientos a la Secretaría Social y, en el supuesto de efectuarlos, tendrán que dirigirse a Organismos Gubernamentales, tales como Hospitales, Centros de Salud Comunitarios, Dirección de Protección al Menor, Dirección de Discapacitados, Servicios Penitenciarios, Patronato de Presos, Liberados y Excarcelados, Hogar de Ancianos, Escuelas Especiales, entre otros, como así también a Organizaciones no Gubernamentales.

---No obstante, lo aquí dispuesto, a los fines de proveer a los Juzgados de Menores profesionales que puedan dictaminar en los casos sometidos a su conocimiento que requieran urgente información, es conveniente la asignación de un Asistente Social y un psicólogo a cada Juzgado.

---Por todo ello, **ACORDARON:**

---1) Los Profesionales integrantes del Cuerpo Asesor, perteneciente a la Secretaría Social de la Corte de Justicia, cumplirán funciones de asesoramiento a los Magistrados y funcionarios mencionados.

---2) Tal asesoramiento, podrá ser efectuado en forma individual, inter o transdisciplinario y por escrito, de acuerdo a las pertinentes incumbencias profesionales, en un informe donde constará el diagnóstico de situación, las posibles alternativas de acción futura que deberá determinar el Señor Juez o Funcionario que lo solicite, sin que ello implique por parte de los profesionales intervinientes la realización de tareas de tratamiento y/o asistencia, cuya competencia sea de otros Organismos del Estado.

---3) En las causas de seguimiento en materia civil o penal, deberá evaluarse, por parte del profesional interviniente, su periodicidad y conveniencia conforme a las características de cada caso.

---4) Por Presidencia, asígnese un psicólogo y una asistente social a cada Juzgado de Menores, a fin de que puedan dictaminar en los casos que se requieran con urgencia su intervención.

## **PARTE III**

### **III.1. Rol y ejercicio del Psicopedagogo en la Secretaría Social**

La tarea del psicopedagogo jurídico en la Secretaría Social del Poder Judicial se basa en la recepción de una orden del juez llamado oficio, esto sería un “recorte” del expediente, donde se detalla brevemente la causa para la cual es asignado el profesional o los profesionales. Posteriormente de ser notificado el profesional se genera una citación, en un horario y día específico, a las personas involucradas en dicha causa. Podrían ser citados todo un grupo familiar, o solo un miembro, o dos, o varias personas que no tengan vínculo familiar, de manera individual o grupal. Esto es dependiendo de la consideración del profesional y ajustándose a las personas nombradas en el oficio.

Si las personas asisten a la citación, se lleva a cabo una entrevista para obtener los datos personales y el desarrollo de la situación que los trae a la secretaría social. Luego si el profesional o los profesionales consideran necesario, se puede realizar otra entrevista, o la toma de técnicas. Esta modalidad de trabajo queda en libertad de elección según el criterio de cada entrevistador.

En caso de no presentarse la persona citada, se describe en el informe la situación: la persona no compareció a la entrevista citada, comunicando que no pudo llevarse a cabo una intervención.

#### **III.1.1. Áreas de Intervención**

Dentro del ámbito judicial, el psicopedagogo puede accionar en el fuero civil, menores y penal, pudiendo intervenir en el área legal (peritajes) e instituciones (minoridad y cárceles).

Las áreas de intervención de la Psicopedagogía en la Secretaría Social corresponden al Fuero Civil y Penal. Designándose los diferentes profesionales de la secretaría a la orden y pedido del juez. Esta organización distributiva es equitativa para todos los profesionales, y es correspondiente a las exigencias y peritajes pedidos por la orden.

### **III.1.2. Desarrollo de la problemática actual**

La problemática actual en el contexto judicial de la Provincia de San Juan del año 2018, viene dada fundamentalmente por temas de divorcios, cuidados personales, violencia, maltrato, negligencia, portación y consumo de drogas y estupefacientes, robo y restricción a la capacidad, entre otros, siendo éstas las problemáticas de mayor relevancia.

En la Secretaría Social se abordan las problemáticas desde el área penal y desde el área civil, según las diferentes causas y los profesionales que trabajan en dichos campos quienes tomarán diversas formas de intervención y asesoramiento.

### **III.2. Área Penal**

El Derecho Penal es la importante rama del derecho encargada de establecer todo un compendio de penas y castigos para imponerlos a quien haya cometido un delito, el cual amerite una condena por los actos cometidos. El Derecho Penal comprende una serie de leyes jurídicas con poder para privar de libertades y velar por el cumplimiento de las sanciones impuestas. El Derecho Penal dicta todo tipo de sentencia ante situaciones que puedan alterar de manera negativa el orden de la vida en la sociedad, si una persona infringe en el código civil y viola los estatutos morales impuestos por la ética y la moral del medio ambiente que lo rodea, se verá obligado a pagar por sus infracciones.

El objetivo clave del derecho penal es proteger a la sociedad de las malas costumbres, fue ideado con el precepto de dejar en claro que el estado y las instituciones deben permanecer firmes a la corrupción y la maldad, fundando así sentimientos de libertad y buen vivir entre los ciudadanos. El derecho penal, por ser el área del campo jurídico encargado de imponer castigos y sanciones, fácilmente se relaciona con las demás áreas del derecho, ya que todas

presentan situaciones en la que la falta de principios puede acarrear síntomas negativos a la vida común, sirviéndose del derecho penal como herramienta para elaborar sanciones en torno a las faltas dentro de las áreas correspondientes.

### **III.2.1. Pericia Psicológica y Psicopedagógica**

Plazo para su realización:

Por regla general, la pericia, como todo medio de prueba, debe ser producida e incorporada al proceso en la etapa de instrucción.

Una vez elevada la causa a juicio, antes del debate se podrá ordenar la práctica de nuevos peritajes en el marco de una instrucción suplementaria, y en el curso del debate se podrá ordenar su recepción como nuevo medio de prueba, cuando resultare indispensable o manifiestamente útil para esclarecer la verdad.

Sin perjuicio de ello, en un elevado número de características, por diversos motivos, resulta necesario practicar las pericias psicológicas con cierta urgencia.

Las circunstancias que los rodean suelen imponer la obligación de dictar una resolución judicial en forma inmediata, dificultándose la tarea del perito al tener que expedirse en breve lapso.

Esto se observa básicamente en los juzgados de menores según lo manifestado por los profesionales del Gabinete técnico que fueron entrevistados.

En los juzgados de menores, en numerosas ocasiones atendiendo a dicha urgencia, se les solicita a los psicólogos una “aproximación a la problemática y no un diagnóstico, a los fines de tomar una pronta decisión y aplicar alguna medida provisoria”.

Agravándose aún más la situación de perito por el gran número de casos sometidos a estudio y falta de material para llevar a cabo la tarea como anteriormente se expuso.

Paradójicamente los diagnósticos y sugerencias tienen un alto grado de acatamiento por los magistrados, tal como lo señala:

En todos los casos el informe es el bastón, se sugiere el consejo del psicólogo. El informe no es vinculante para el juez, pero en menores se sugiere el dictamen del gabinete.

Los profesionales parten de un mínimo de dos entrevistas con el paciente y de ser necesario incrementar ese número, se ven obligados a solicitarle al juez interviniente una prórroga para la tramitación del sumario.

Además de ello, se debe tener presente que los códigos de procedimientos penales imponen plazos para la resolución de la situación procesal de los imputados.

El Código Penal de la Provincia de San Juan, en su artículo 345, establece que si el imputado se encontrare detenido el juez deberá proceder a interrogarlo inmediatamente o, a más tardar, en el término de 24 horas, prorrogable en forma fundada por 24 horas más, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 357, del mismo cuerpo legal, dentro de los 10 días posteriores a la declaración “indagatoria” se deberá resolver la situación procesal del imputado, haciendo la 1º merituación de la causa, ya se ha dictado sentencia de sobreseimiento, auto de falta de mérito o auto de procesamiento.

Dichas resoluciones son de fundamental importancia para el curso del proceso en especial para la situación del imputado, dado que, conforme a la entidad del delito, entre otras circunstancias repercuten sobre la libertad del mismo.

El juzgador debe contar dentro del término indicado, con el informe pericial que haya requerido a los fines de incorporarlo al proceso como uno de los medios de prueba que, en forma coadyuvante con los restantes, forma su convicción y sustente lo resuelto.

Finalidad de la Pericia y Contenido de los dictámenes:

Las principales causas que dan motivo a la intervención de los peritos psicólogos en el proceso penal, son la necesidad de practicar el examen mental obligatorio que prescribe en artículo 102 del Código Penal, en los casos en que el imputado aparentemente habría actuado en estado de emoción

violenta o mediando alguna alteración o insuficiencia de sus facultades mentales, la investigación de los delitos de estafa y la investigación de presuntos delitos de estafa y la investigación de presuntos delitos contra la integridad sexual.

En este último caso, someter a peritaje a la supuesta víctima o denunciante, por lo general los magistrados solicitan especialmente que se dictamine si es creíble la denuncia, si la paciente presenta elementos fabulatorios y que se determine el daño psicológico que le ha producido el hecho delictuoso, y generalmente se solicita un estudio profundo de su personalidad, si es imputable, si posee algún tipo de alteración o insuficiencia mental, si presenta algún grado de perversión y en algunos casos se ha llegado a fijar como pauta de pericia “que se determine la orientación o tendencia sexual del imputado”.

De lo informado por los jueces surge que: principalmente se ordenan pericias psicológicas en los procesos que se llevan a cabo por presuntos delitos contra la integridad sexual. Ingresando aproximadamente por este tipo de delito.

Puntos de evaluación las Funciones Psicológicas en la Pericia Penal:

- Conciencia
- Pensamiento
- Percepción
- Atención
- Actividad
- Memoria
- Conducta Voluntaria
- Inteligencia
- Sexualidad. (Moine Ricardo Esteban, 2005, p.75).

### **III.2.2. Código Penal**

A continuación, se expondrán definiciones, y ciertos artículos del Código Penal referentes a las problemáticas actuales, además de la elaboración de posibles proyectos de refórmula del Código Penal.

Es importante tomar conocimiento en el área penal, principalmente la definición de imputable e inimputable, como términos de uso frecuente y fundamental en

ámbito, ya que en estas causas respecta a la mayoría de los sujetos de análisis.

### - ¿Qué es Imputabilidad e Inimputabilidad?

La **imputabilidad** es un término jurídico, el cual se define como la capacidad de una persona de comprender las consecuencias que traerá la realización voluntaria de un acto ilícito, y como tal debe ser responsable y responder por hecho cometido.

Gisbert Calabuig y José Ángel Patitó conceptualizaban la imputabilidad como aquel acto humano (acción de omisión), atribuido a una persona, la obligación de sufrir consecuencias penales por la realización de un hecho delictivo.

Existe una condición en aquellas personas con defectos mentales de inteligencia y de voluntad, por lo que no están conscientes de sus actos que se conoce como **inimputabilidad**. (Arguedas Hernandez Florybeth, Año, pág).

Causas de Inimputabilidad:

El criterio que adopta nuestro código penal para prever la inimputabilidad en los adultos es el psiquiátrico-psicológico-jurídico: la anomalía psíquica ha de ser de tal naturaleza que impida al sujeto comprender la criminalidad del acto.

- Insuficiencia de sus facultades
- Alteraciones morbosas de las mismas
- Estados de inconciencia
- Minoridad

**Tipos de Inimputabilidad:**

1- Minoridad. Régimen penal de menores:

Incompleto desarrollo del individuo, por razones de edad.

Existen 2 períodos de la edad de menores:

1° Menores de 16 años: Inimputabilidad absoluta. Medidas psicoeducativas.

2° Mayores de 16 años y menores de 18 años: Inimputabilidad relativa: Delitos de Acción Privada: No punible.

Acción Pública: Punibles.

## 2- Insuficiencia y alteración morbosa de las facultades:

Tienen significado cuando impiden comprender la criminalidad del acto. Admite prueba en contrario. (a través de pruebas psíquicas, psicológicas, pericias médicas, etc.)

- Insuficiencia: Escaso nivel intelectual. Hay 2 clases: Congénita y adquirida. Para algunos autores, solo las congénitas deben comprenderse en la previsión de insuficiencia. Las adquiridas supondrían siempre un cambio en las facultades naturales, que importarían una alteración morbosa.
- Alteración morbosa de las facultades: Se refiere a las anomalías psíquicas que el punto deberá comprobar por lo común son duraderas.
- Estados de inconsciencia: No se requiere absoluta inconsciencia, sino una profunda alteración de la conciencia, de comprender la naturaleza criminosa del hecho que se realiza.

Ejemplo: Ebriedad, sueño, epiléptico en sus ataques. (Código Penal de la República Argentina, 2017).

Actualmente existe en Argentina un Proyecto para bajar la edad de imputabilidad de 16 a 14 años.

El gobierno del presidente Mauricio Macri enviará al Congreso un proyecto de ley de responsabilidad penal juvenil, que propondrá bajar la edad de imputabilidad de 16 a 14 años de edad.

El Ministro de Justicia y Derechos Humanos German Garvano sostuvo que un proyecto oficial buscaría reducir la imputabilidad a partir de los 14 años, para otros delitos graves en los casos de homicidios y violaciones.

Y probablemente para la franja de 15 años, para progresión en términos de la evolución dentro del delito, que se permita la investigación y la prosecución de estos procesos.

Incluiría penalidades máximas entre 8 y 10 años de privación de la libertad para menores hallados culpables de dichos delitos, pero también una amplia gama de medidas alternativas sin restricciones a la libre circulación para delitos menores.

También se espera que el gobierno actual envíe un proyecto de reforma integral del Código Penal.

Hoy en día Argentina cuenta con un Régimen Tutelar que permite a los jueces disponer sobre la libertad de los menores que delinquen sin someterlos a un proceso y sin garantizar sus derechos.

A continuación, se mencionarán algunos de los artículos reformulados para la Ley N°8194 Procesal Penal de la Niñez y Adolescencia, donde establece el marco legal de penalización a menores.

### **III.2.3. Ley N°8194: Ley Procesal Penal de la Niñez y Adolescencia**

La cámara de diputados de la provincia de San Juan sanciona con fuerza de Ley:

**ART.1°:** - Modificase el Código Procesal Penal de la Provincia de San Juan, Ley N°7398, incorporando el Proceso Penal Juvenil el que quedará redactado en sus libros, títulos, capítulos, secciones y artículos de la siguiente forma:

#### **“LIBRO PRIMERO”**

#### **TÍTULO I**

#### **GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY**

**ART. 8°bis.** - Todos los derechos y garantías contenidos en este Código son reconocidos al menor sometido a proceso penal juvenil, al igual que los contenidos en la Constitución Provincial, en aprobados por el Estado Argentino y los Tratados Internacionales de rango Constitucional, desde el inicio de la investigación y durante la tramitación del proceso judicial.

Ninguna disposición de este Código podrá ser aplicada o interpretada en contra de la vigencia de los derechos y garantías reconocidos a los niños y adolescentes en aquellos instrumentos.

#### **LIBRO PRIMERO, TÍTULO II, CAPÍTULO II**

**ART.32.- Inciso 1) Ejercicio por el Ministerio Publico:** Será ejercida por el Asesor Penal de la Niñez y Adolescencia cuando su titular sea un menor de

edad o un incapaz y no tenga quien lo represente. Esta acción será ejercida en el fuero que corresponda.

### **LIBRO PRIMERO, TÍTULO III, CAPÍTULO II, SECCIÓN PRIMERA**

**ART.47 bis. - Competencia del Juez Penal de la Niñez y Adolescencia.** Al Juez Penal de la Niñez y Adolescencia le corresponde, de modo exclusivo y excluyente, la investigación y juzgamiento de los hechos delictivos en los que aparezca involucrado un menor de edad al momento de su comisión sea no punible de acuerdo a la ley de fondo.

**ART.48.- Competencia del Juez de Paz Letrado: Cuarto Párrafo:** En la segunda circunscripción judicial, corresponderá al Juez de Paz Letrado de la investigación de los hechos en los que aparezca involucrado un menor de dieciocho (18) años de edad y tendrá las mismas atribuciones del Juez Penal de la Niñez y Adolescencia, excepto las de juicio.

### **TÍTULO IV DEL LIBRO PRIMERO, EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

**ART.91 bis. -Atribuciones del Fiscal Penal de la Niñez y Adolescencia:** El fiscal Penal de la Niñez y Adolescencia actuará de modo exclusivo, ante los jueces penales de la Niñez y Adolescencia de acuerdo a lo establecido en el presente Código.

**ART.91 ter. -Atribuciones del Defensor Penal de Niñez y Adolescencia:** Los Defensores Penales de Niñez y Adolescencia, ejercerán la defensa técnica del niño o adolescente que no tuviere asistencia letrada particular, por ante los Juzgados Penales de Niñez y Adolescencia.

**ART.91 quáter. -Atribuciones del Asesor Penal de Niñez y Adolescencia.** El asesor Penal de Niñez y Adolescencia tendrá en el proceso penal de menores una intervención similar a la atribuida al defensor, aun cuando el imputado tuviere asistencia letrada, y durará hasta que el proceso concluya por cualquiera de las formas admitidas por el presente Código.

Toda medida respecto del menor de edad deberá ser adoptada con su intervención y, para el caso que deba ser previa y bajo una pena de nulidad.

### **LIBRO PRIMERO.**

## **TÍTULO V. CAPÍTULO I**

**ART.96.- El imputado: Calidad e Instancias. 3° El párrafo:** Cuando el detenido fuere menor de edad deberá estar separado de los adultos y tendrá derecho a mantener contacto con su familia mientras se mantenga esa situación. Tendrá derecho a la asistencia letrada, desde el momento de la detención, así como el de impugnar la legalidad de la detención a través de los medios reconocidos en este código.

**ART.96.-4° párrafo:** La detención de un niño o adolescente solo procederá cuando fuere absolutamente necesario, de acuerdo con las circunstancias del hecho investigado, y el juez penal de la niñez y adolescencia, deberá disponerla por auto fundado, bajo pena de nulidad. La detención solo podrá decretarse en un máximo de sesenta (60) días, y la sala de cámara penal que corresponda podrá autorizar la prórroga por otro periodo similar, por única vez, por resolución fundada, y será cumplida en un centro especializado. Tratándose de menor de 16 años, el plazo máximo será el indicado en el artículo 486 2°-párrafo I no será prorrogable en ningún caso.

**ART.97.- Declaración informativa: 2° párrafo:** En ambos casos la asistencia letrada será necesaria y tratándose de un menor de edad será obligatoria también la intervención de asesor penal de niñez y adolescencia bajo la pena de nulidad.

## **LIBRO SEGUNDO Instrucción**

### **TITULO I, CAPITULO I, Denuncia**

**ART.215.- Denunciante ante el Agente Fiscal: 2° párrafo:** Cuando la denuncia sea contra una persona menor de dieciocho (18) años, deberá efectuarse ante el Fiscal Penal de Niñez y Adolescencia. Si la denuncia fuera recibida por el Fiscal de Instrucción o Correccional, estos deberán remitirlo inmediatamente al Fiscal Penal de Niñez y Adolescencia sin más trámite.

## **LIBRO SEGUNDO. Instrucción. TÍTULO I. Capítulo II. Actos de la Policía Judicial.**

**ART.222.- Atribuciones y deberes. Inciso 12):** Esta última posibilidad no rige respecto del imputado menor de dieciocho (18) años de edad.

**ART.222.- Atribuciones y deberes: Inciso 14):** Cuando en el hecho aparezcan involucrados menores de edad y adultos, deberán practicar las actuaciones preventivas en juegos idénticos por separado para el Juez Penal de la Niñez y Adolescencia y el Juez Ordinario, respectivamente.

## **LIBRO SEGUNDO. TÍTULO IV- Situación del Imputado.**

### **CAPÍTULO I- Presentación y Comparecencia.**

**ART.330.- Restricción de la libertad: 3° párrafo:** El menor de 18 años solo podrá ser detenido en caso de flagrancia en la comisión de un delito o cuando haya sido declarado rebelde. Fuera de estas hipótesis, solo procederá la detención de una persona menor de dieciocho (18) años por orden expresa del Juez Penal de Niñez y Adolescencia cuando se trate de delitos cuyo máximo de pena supere los cinco (6) años de prisión y durará por el término establecido en el artículo 96 4° párrafo. La detención deberá ser comunicada inmediatamente al Juez de Niñez y Adolescencia y la autoridad que la practique deberá conducirlo inmediatamente ante aquel.

**ART.330.- 4° párrafo:** El Juez Penal de Niñez y Adolescencia deberá resolver la situación del menor detenido en el plazo de veinticuatro (24) horas reintegrándolo a los padres, tutor o guardador u ordenando otra medida de protección la que en caso de adoptarse durará por el plazo establecido en el artículo 488 1° párrafo. EL Juez Penal de Niñez y Adolescencia dispondrá los estudios pertinentes, sin afectar la libertad ambulatoria del menor, salvo casos debidamente fundados.

## **LIBRO SEGUNDO. TÍTULO IV- Situación del Imputado.**

### **CAPÍTULO IV- Procesamiento.**

**ART.357.- Término y requisitos: 2° párrafo:** “En el caso de imputado menor de 18 años este auto se denominará “Auto Provisorio de Responsabilidad” Auto Provisorio de Inimputabilidad” que se registrará por las mismas disposiciones que el primero.

**ART. 359.- 2° párrafo:** En el caso de imputado menor de 18 años, además resolverá fundadamente sobre su situación provisoria y dictará las medidas socioeducativas o correctivas que considere necesarias de acuerdo a los

estudios practicados de conformidad al artículo 330 4° párrafo in fine. También determinará si el menor o adolescente se encuentra o no en situación de vulneración de los derechos reconocidos por la ley.

Comprobada la situación de vulneración, procederá a informar y dar la intervención a la autoridad administrativa que corresponda a fin de adoptar las medidas restitutivas pertinentes respecto del niño o adolescente. La autoridad administrativa deberá informar periódicamente al Juez Penal de Niñez y Adolescencia acerca de la aplicación y evolución de aquellas medidas.

**ART.359.- 3° párrafo:** “En el auto de responsabilidad provisoria, el Juez Penal de la Niñez y Adolescencia observará también el desempeño de los padres, tutores o guardadores en interés del niño o adolescente. Si la observación fuere negativa, dará inmediata intervención al Juzgado de Familia que correspondiere a fin de que evalúe la continuación o no del ejercicio de aquellos derechos, a cuyo fin remitirá copia autorizada de las piezas pertinentes y útiles”.

**LIBRO TERCERO- Juicios y procedimientos especiales. Título I- Juicio Común. Capítulo I- Actos preliminares.**

**ART. 444.- 4° párrafo:** “Cuando el menor sometido a proceso hubiere alcanzado la mayoría de edad civil, la asistencia del Asesor Penal de la Niñez y Adolescencia será igualmente obligatoria. La declaración de los padres, tutores o guardadores, empleadores o del equipo que intervino en el caso, podrá ser suplida mediante la lectura de los informes de personalidad y socio familiares.

**LIBRO TERCERO- Juicios y Procedimientos Especiales. TÍTULO I- Juicio Común. Capítulo II. Sección Segunda- Actos de debate.**

**ART. 454.- Declaraciones del imputado:** “En caso de imputado menor de 18 años, después de su declaración, el Juez Penal de la Niñez y Adolescencia podrá oír a los padres, tutores o guardadores de aquel y, si fuere necesario a su criterio o a petición de las partes, también a sus maestros, empleadores que tenga o hubiese tenido al equipo que intervino en el caso, salvo lo establecido en el artículo 4° párrafo in fine”.

**LIBRO TERCERO. TÍTULO II- Procedimientos Especiales.**

## **CAPÍTULO I- Juicio Correccional.**

**ART.486.-2º párrafo:** “En un plazo no superior a los treinta (30) días el Juez Penal de Niñez y Adolescencia deberá:

- a) Comprobar la existencia del hecho calificado como delito.
- b) Comprobar el grado de participación del niño o adolescente.
- c) Reunir las pruebas que estime necesarias.
- d) Recabar los informes de los equipos técnicos.

**ART.487.-Medidas socioeducativas. Enumeración:**

Las Medidas Socioeducativas a aplicar a los niños o adolescentes podrán consistir en:

- a) Entrega del niño o adolescente a sus padres, tutores o guardadores, bajo periódica supervisión.
- b) Tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, previo informe que acredite su necesidad.
- c) Inclusión del niño y su familia en programas de asistencia comunitarios.
- d) Inclusión o derivación a tratamientos por adicciones en instituciones oficiales o privadas.
- e) Alojamiento en entidades públicas o privadas de contención de niños.
- f) Medidas de guardas provisionales en la familia, familia ampliada o en familias de la comunidad.
- g) Adquisición de oficio, profesión o arte adecuado a su capacidad.
- h) Realización de tarea útil laboral.
- i) Realizar trabajos remunerados o no a favor de instituciones de la comunidad.
- j) Libertad asistida.
- k) Régimen de semilibertad.
- l) Alojamiento en un establecimiento especializado para niños y adolescentes.
- m) Servicios a la comunidad.

Es indispensable además saber lo dispuesto en la Ley de minoridad n°22.278 y la Ley Provincial de San Juan n°754 para tener un amplio conocimiento del área penal menores en la provincia de San Juan.

### **III.2.4. Principales Problemáticas**

Los jóvenes vulnerables y excluidos socialmente presentan más posibilidades de tener conflictos legales. Generalmente las cárceles son el lugar en el que terminan aquellas personas que no han tenido acceso a la educación, el trabajo, la salud, ningún tipo de garantías.

El sistema los crea, los excluye, generando sus propios mecanismos que responden a una lógica del poder que impera en ese momento. (Antelo Estanislao, 2007).

Las problemáticas predominantes en Argentina en el área penal menores son: la violencia, adicciones, las situaciones de abandono, violación de los derechos humanos y de niños, y la pobreza económica.

Estos problemas no son exclusivos de sectores marginados, sino también los conflictos se dan en sujetos de familias que, si pueden acceder a los derechos básicos, trabajo, salud, educación e integración social.

En la intervención psicopedagógica forense, las acciones pueden proveer elementos para la tarea de decisiones en las causas judiciales y/o estar presentes en procedimientos legales, al margen del juicio oral (como participando en programas educativos, recreativos, dentro de los institutos de menores, hogares o cárceles).

Por otro lado, desde la Secretaría Social de la provincia de San Juan, la psicopedagogía interviene en el asesoramiento y evaluación a las personas correspondientes a una causa judicial.

### **III.2.5. Intervención y herramientas en el área penal menores**

Para la intervención y la utilización de herramientas de trabajo en el área de penal menores, se hace indispensable pensar en los contextos de vulnerabilidad en el que se encuentran estos sujetos, y son varias las problemáticas que ocurren en el ámbito principalmente situaciones de maltrato, negligencia, violencia en todas sus formas y entre varios de los miembros del grupo familiar, situaciones de delincuencia, consumo y comercialización de

drogas, estas problemáticas posteriormente se detallarán y explicarán. Sin embargo, es necesario considerar desde un primer momento como mencionan las autoras Colombo Rosa Inés, Beigbeder De Agosta Carolina y Barilari Zulema, acerca de las situaciones más comunes en el área penal menores sobre maltrato y abuso infantil como condicionantes o predisposiciones a llevar a cabo actos que lleguen a conocimiento del fuero penal, es así que estas autoras proponen la entrevista inicial y la pericia forense como herramientas fundamentales para el trabajo penal de menores.

Por otro lado, en la Secretaría Social, desde la creación de la institución del Centro Judicial de Abordaje Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas (ANIVI), ya no se trabaja siempre con las víctimas de abuso sexual, aun así, muchas causas incluyen registros de previas denuncias por abuso sexual o en el transcurso del trabajo de una causa surgen aspectos que podrían anunciar un presunto abuso sexual.

Por lo tanto, por estas y varias de las causas más comunes a trabajar en la actualidad de la Secretaría Social es fundamental tomar en cuenta como herramientas la entrevista inicial y la pericia psicológica-psicopedagógica.

A modo de introducción es importante considerar desde la mirada psicológica-psicopedagógica no es novedoso encontrar situaciones de maltrato hacia los niños, como tampoco lo son los efectos que tales situaciones de violencia desencadenan en su psiquismo y perjudican su adaptación social.

Son nuestros niños, los que vemos en la Argentina, los que todos los días concurren a la escuela escondiendo las marcas de golpes que reciben en su propio hogar. Los mismos que pasan horas solos sin un adulto que los supervise, con sus necesidades infantiles insatisfechas, trabajando como adultos y a cargo de sus hermanos. E incluso, en muchos casos obligados a ser el compañero sexual de sus padres.

Esto no es como se pensaba hace un tiempo el escenario en las clases más bajas. El descuido, el maltrato físico emocional y el abuso sexual han demostrado ya no ser exclusivos de ningún estrato social determinado.

En el ámbito de la psicología, se registró un gran cambio cuando se reconoció que la violencia existe, aunque se pretenda ocultarla, y que los conflictos familiares no se resuelven en el ámbito privado cuando están en riesgo los miembros más vulnerables. Que tanto la detección como el trabajo terapéutico requieren en estos casos de un abordaje interdisciplinario.

Detrás de todo niño victimizado hay una familia y una comunidad en crisis.

Aprendimos que la escucha no basta, que hay que ir al encuentro de los indicadores de maltrato y abuso sexual infantil, vencer las resistencias que el tema provoca en todos los implicados en el caso.

Tanto el niño que teme denunciar por el compromiso de lealtad con su familia, como de los profesionales que conocen la ardua tarea de tener que trabajar en conjunto para romper los pactos de silencio que han permitido perpetuar el abuso. Pero, sobre todo, aprendimos que no es posible curar sin hacer también justicia.

El maltrato infantil es una disfunción social pero también constituye un delito perpetrado a un menor por quien debe velar por su seguridad y protección.

El impacto psíquico que produce al abuso en el niño en formación es tal, que se ha calificado como "asesinato del alma".

Nuestro deseo, al encarar esta tarea de investigación acerca del trauma psíquico en un niño maltratado y cómo detectarlo, ha sido el de que éste pudiese acceder a más cantidad de instrumentos para poder contarnos de su sufrimiento sin tener que relatar una y otra vez situaciones vividas por demás dolorosas y humillantes.

Así también, hemos querido que los profesionales encargados de su custodia y seguridad están más informados sobre el daño psíquico gravísimo que comporta toda victimización en el niño, aun cuando no hay huellas físicas que lo acompañen.

También deseamos que los ofensores y los responsables de que hechos ocurran se enfrenten al sufrimiento real del niño y puedan comprenderlo. (Colombo Rosa Inés, Barilari Zulema y Beigbeder De Agosta Carolina, 2004).

### **III.2.5.1. Entrevista Inicial**

La entrevista es la herramienta técnica de la psicología y psicopedagogía por excelencia, la utilizada como inicio a toda intervención.

Bleger define a la entrevista como “una técnica donde se da una relación entre dos personas en las que éstas intervienen como tales, donde el profesional tiene la responsabilidad de entender que le está sucediendo al consultarle”.

Objetivo de la entrevista inicial:

En la entrevista inicial no se encuentra presente el menor, por lo que debemos estructurarla en función de sus intereses, de los posibles riesgos que corre, de las características de los adultos responsables y de quien puede cumplir con las funciones de protección.

Esta entrevista es la 1º y en algunos casos la única que tendrá el consultante, será de un tiempo limitado y con el fin de derivar a otras instituciones o dentro del mismo equipo de acuerdo con la problemática dominante. El propósito del extenso protocolo es recabar la mayor cantidad de datos necesarios para los profesionales intervinientes en el trabajo con la problemática y en caso de no poder completamente, el terapeuta que tome el tratamiento podrá finalizarlo a fin de elaborar una historia clínica completa.

### **III.2.5.2. Pericia Psicológica- Psicopedagógica en el área penal**

Los resultados se refieren al momento y circunstancias actuales, siendo susceptibles de cambio en el futuro o ante una manifestación de las circunstancias.

Los resultados deben ser interpretados de forma convergente con el resto de la información.

Detectar inconsistencias encontradas y la información contradictoria.

Valorar la necesidad de realizar alguna recomendación, sugerencia.

- Redactado del informe pericial:

Consta de unos apartados mínimos obligatorios y una sistematización en su formato.

La extensión debe ser ajustada para dar completa respuesta a la motivación de la tarea o preguntas planteadas y recogidas en el aparato objeto del dictamen.

Ley de Enjuiciamiento Criminal en su art. 478, el contenido general que debe tener un informe pericial es:

“El informe pericial comprenderá si fuese posible:

1° Descripción de la persona o cosa que sea el objeto del mismo en el estado o del modo en que se halle.

El secretario extenderá esta descripción, dictándola los peritos y transcribiéndola los peritos y suscribiéndola a todos los concurrentes.

2° Relación detallada de todas las operaciones practicadas por los peritos y de su resultado, extendida y autorizada en la misma forma que la anterior.

3° Las conclusiones que en vista de tales datos formulen los peritos conforme a los principios y reglas de su ciencia o arte.

### **III.2.6. Entrevista Lic. En Psicología especialista en el área Penal Menores.**

#### **¿En qué consiste su trabajo dentro de la Secretaría Social?**

-Primero es importante y necesario conocer que en el área penal de menores existe el 1° y 2° Juzgado Penal de Niñez y Adolescencia. Y que en lo penal los menores se han involucrado en hechos ilícitos en un 90%, como así también existe un gran porcentaje de menores víctimas de algún hecho delictivo.

Por lo cual estas situaciones que implican a menores requieren de la evaluación psicológica por orden de un juez, al menor y a su entorno familiar.

Actualmente la edad de inimputabilidad es para los menores de 16 años, aun así, entre los 16 y menores de 18 años no pueden estar detenidos, sino cumplir con alguna tarea comunitaria, u otra asignada por el juez, como así también podrían tener que asistir a un instituto de menores. De modo que, a partir de los 18 años, cualquier acto delictivo que un sujeto cometa será imputable.

En la actualidad también se trabaja mucho con la violencia de género, principalmente con la violencia a la mujer. Y las trabajadoras sociales son las

primeras encargadas en abordar el tema, luego esto deriva también en otras problemáticas, más aún si hay hijos implicados. Y se hace un abordaje de todo el equipo.

### **¿Cómo realizan los informes en el área penal?**

Primero hacemos un diagnóstico de lo que hemos podido observar y evaluar, tomamos en cuenta los datos familiares, la descripción de su familia es muy importante también, sobre todo comentado por ellos mismos.

Luego se hace una sugerencia, son señalamientos y sobre todo sugerencias a los padres, y después derivación en caso de que lo requiera. Nosotros debemos saber lugares específicos donde puedan atender casos de violencia, adicciones, etc. Porque no hacemos terapia ni tratamiento en la Secretaría Social.

### **¿Cuáles son los diagnósticos más frecuentes que se llevarían a cabo con menores?**

Podría decirse que el trastorno Disocial desde el DSM-5, porque los rasgos se notan claramente, pero este trastorno se diagnostica a partir de los 18 años.

Y las adicciones principalmente de drogas, por esto es importante saber las etapas de la droga, para saber en qué etapa se encuentra, como así también las clases de drogas que existen. Esto lleva a cometer la mayoría de los actos delictivos y es muy importante trabajar con los padres y poder sacarlo de ese entorno que es tóxico para este sujeto.

Por otro lado, muchos de los diagnósticos frecuentes antes de que existiera A.N.I.V.I (Centro de abordaje Integral de Niños, niñas y Adolescentes víctimas), eran los delitos contra la integridad sexual de estos menores y muchos casos en adultos como autores del acto.

### **III.3. Área Civil**

En primer lugar, el Derecho civil puede equivaler a Derecho común, entendido como «derecho que se aplica a la generalidad de los casos o aplicable, a diferencia de un Derecho particular o especial». Un Derecho particular es en este caso el que se ve regido por normativa territorial (Derecho foral, por

ejemplo) o una normativa específica para los actores involucrados (Derecho mercantil).

En segundo lugar, el Derecho civil se diferencia del Derecho penal en que el civil regula relaciones privadas entre individuos, mientras que el penal, incluso en casos donde solamente se ven involucrados individuos, por la naturaleza de los hechos delictivos, forma parte del Derecho público.

El Derecho civil, funciona sobre la base de la jurisprudencia, es decir, que cada caso se evalúa de acuerdo con la evidencia presentada por las partes, y se define de acuerdo con las decisiones precedentes tomadas por el Tribunal Supremo o los Tribunales Superiores de Justicia, de alcance autonómico.

El Derecho civil es, entonces, el encargado de regular socialmente la existencia individual, al considerar los ciudadanos como parte de una organización social más amplia y compleja.

En el ámbito del Derecho, sobre todo del Derecho Civil, el papel del psicólogo-psicopedagogo resulta sumamente importante a la hora de determinar el comportamiento de determinadas personas de acuerdo con la ley y el Derecho.

El psicológico-psicopedagógico se encarga del asesoramiento en distintos constructos jurídicos atendiendo a la capacidad de las personas en la toma de determinadas decisiones. De este modo, la labor del psicólogo y psicopedagogo es crucial en la valoración de los hechos judiciales, entre ellos los civiles.

Integrado completamente en el panorama judicial, la figura del psicólogo-psicopedagogo es fundamental, ya que la prueba que emite tiene la consideración de prueba científica; el perito actúa de manera independiente, sin interés ni razón que motive su dictamen, a menudo sin conocimientos previos del tema, por lo que su trabajo, absolutamente imparcial, es una razón de peso en el entorno jurídico civil.

Por lo tanto psicopedagogía y psicología se complementan y se enriquecen en el trabajo conjunto en este área civil, además de otras disciplinas que se expondrán posteriormente.

**¿Cómo funciona el trabajo psicopedagógico en el ámbito civil?**

El trabajo psicopedagógico puede llevarse a cabo previa petición de un Juez que trabaja en un determinado proceso judicial. Una vez designado al profesional en la Secretaría Social, este profesional será notificado para dejar constancia de que recibió aquella solicitud.

Según lo haya designado el juez, el perito deberá realizar su evaluación y elaborar su informe, que entregará en el plazo convenido por el profesional, de acuerdo al tiempo en que pueda realizar las entrevistas. Las pruebas en las que este experto basa su informe son varias, a saber: el análisis de la documentación aportada por las partes o por el tribunal, la interacción con los sujetos implicados en el caso, el desarrollo de pruebas psicológicas, la consulta de otras pruebas, como neurológicas, y su entrevista con el resto de los profesionales que trabajan en el caso.

### **III.3.1. Código Civil**

Nuestro actual Código Civil y Comercial Argentino refleja la evolución paulatina de un estado democrático, donde convergen el proceso de constitucionalización del Derecho Privado, así como la comunicabilidad de principios entre el Derechos Público y el Privado.

El nuevo código ha incorporado la doctrina y jurisprudencia de años, desde la óptica de los Derechos Humanos, amparados en nuestra Constitución y ha establecido criterios, valores y principios generales; así hoy se encuentran plasmados los principios establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, que fuera incorporada a nuestra Constitución Nacional, en el Art. 75 inc. 22, en casi todo el articulado del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (Código Civil y Comercial), aportando una regulación acorde a los tiempos que corren para la etapa de la infancia y adolescencia, que implica un desarrollo pleno del individuo desde su niñez hasta su mayoría de edad gracias a un cambio paradigmático respecto a la capacidad de los niños y adolescentes, consagrando el criterio de “capacidad progresiva”.

En virtud de dicho criterio, consagrado en el Art. 26 del Código Civil y Comercial, el ejercicio de los derechos del niño y el adolescente ya no será rígido, pues si bien la persona menor de edad ejercerá sus derechos a través de sus representantes legales, los niños y adolescentes que cuenten con edad

y grado de madurez suficiente podrán ejercer por sí los actos que el ordenamiento jurídico les permite.

Hoy la regulación de la persona humana ya no es abstracta, sino que se busca regular la persona en concreto, desde la niñez y la adolescencia hasta la adultez, de manera progresiva, tomando en cuenta lo que explica la neurociencia, que hoy asume un rol preponderante y ha ido aportando al sistema social un gran cambio, basado en la igualdad, el respeto y el bien común. Múltiples disciplinas, como la Filosofía del Derecho, la jurisprudencia nacional e internacional, la Historia del Derecho, el Derecho Comparado y la Sociología Jurídica no cabe duda que también han venido a reforzar todo el camino recorrido por los artífices de la reforma.

“No podemos concebir una sociedad moderna, sana, sociable, confiable, sin ofrecer a los niños un hogar donde impere una comunicación fluida y el respeto hacia el otro”

El legislador de hoy, se basó en la interpretación de casos que han sido objeto de estudio, es por eso que se incorporó al sistema jurídico actual un lenguaje revelador, acorde a los tiempos que corren y teniendo en cuenta a la persona humana en concreto, en sus relaciones de familia, en su interacción con el medio que la rodea, de esta manera el nuevo código aporta pautas y criterios que permiten arribar a soluciones de problemas concretos que plantean un obstáculo en la infancia, reforzando la condición humana, la dignidad de la persona desde la niñez en sus derechos y obligaciones.

El lenguaje moderno de nuestro nuevo código hace mención ahora a la denominada figura de la Responsabilidad Parental como “El conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado” (Art. 638 C.C. y Com.). Es decir que aquella “patria potestad” regulada por el Derecho Romano que sostenía que los padres eran dueños de sus hijos es reformulada y su interpretación lingüística-comunicativa es más amigable, adaptada a la sociedad moderna, poniendo el foco en el menor y en el adolescente, en el interés superior del niño, el derecho

de todo niño a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta, según su edad y grado de madurez.

La responsabilidad parental como está hoy prevista modifica el rol de los padres, quienes ya no son vistos como “dueños” de sus hijos y de los derechos que a estos les pertenecen, sino que cumplen un rol de acompañamiento en la educación de los mismos, los guían en el ejercicio de sus derechos y deben enseñarles y educarlos para que puedan paulatinamente ir ejerciendo por sí mismos aquellos actos que el ordenamiento jurídico les permite, para que puedan ir formando su propio criterio y opinión y así poder decidir sobre su persona y sobre su propio cuerpo. La capacidad de los menores va así, siendo aumentada conforme se van desarrollando y madurando, con la guía de sus padres, es por lo que hoy se habla de “autonomía progresiva de los menores”.

También en este aggiornamento lingüístico se elimina aquella distinción entre menores púberes e impúberes y simplemente se habla de la persona menor de edad, que es aquella que no ha alcanzado la edad de 18 años. Asimismo, y acorde a la idea de autonomía progresiva, el código incorpora el concepto de adolescente, que es la persona menor de edad que ha cumplido trece años.

Ahora bien, se hace necesario analizar esta autonomía progresiva del menor en la Sociedad de la Información en la que está inserto, en la que el acceso a Internet se convirtió en un derecho tanto para adultos como para niños, que debe ser respetado. Si bien dicho acceso se traduce en ventajas para el niño en su desarrollo, sobre todo en el ámbito del aprendizaje y la educación, para la comunicación y el conocimiento, también la web esconde peligros que muchas veces son desconocidos por los padres y los mismos niños.

A la luz del nuevo código, en el que el principio pro minoris se encuentra latente, toda vez que siempre en caso de dudas se favorece al menor de edad, prevalece su derecho a ser oído y la posibilidad que hoy tiene de desenvolverse paulatinamente con mayor libertad a medida que vaya adquiriendo una madurez suficiente, nos preguntamos cuál es el rol que tienen los padres respecto al uso de las Tics que efectúan los menores.

Ya concibiendo la funcionalidad de la Responsabilidad Parental en la sección II, el artículo 646 del Código Civil y Comercial en sus apartados menciona entre

las obligaciones de los progenitores, la obligación de educarlo respetando el derecho del niño y adolescente a ser oído y a participar en su proceso educativo, así como en todo lo referente a sus derechos personalísimos, y a prestarles orientación y dirección para el ejercicio y efectividad de sus derechos. Trasladando estas obligaciones parentales al mundo virtual, vemos que la realidad nos muestra que son los niños quienes desarrollan mayor capacidad para el manejo de las tecnologías, superando así a sus padres, pero esto no quiere decir que el niño haya alcanzado una madurez suficiente que le permita procesar toda la información a la que accede. Es por esto que resaltamos la importancia de la guía y orientación de los padres en este sentido, debiendo estos interesarse en el manejo de internet y de las redes sociales, para poder guiar a sus hijos, así como impedir el acceso a cierta información nociva para su formación y eso se logra a través de una comunicación donde impere la confianza, los valores y el respeto. (Código Civil y Comercial de la Nación, 2016).

### **III.3.2. Principales problemáticas**

Las principales problemáticas que se presentan en el ámbito civil en la Secretaría Social tienen que ver fundamentalmente con temas de divorcios, tenencia de los hijos (visitas, cuota alimentaria, problemáticas específicas familiares), violencia (de género, violencia contra la mujer principalmente), maltrato físico y psicológico entre padres y/o hijos, restricción a la capacidad como casos de insania o a la capacidad parental, entre otros, siendo éstas las problemáticas de mayor relevancia.

### **III.3.3. Intervención y herramientas de trabajo en el Área Civil.**

La intervención que se realiza es un asesoramiento que consiste en una evaluación a las personas sujetas a una causa asignada por un juez, destinada a la Secretaría Social y los profesionales encargados de trabajar la causa son quienes realizan esta evaluación, un acercamiento a lo que sería un posible diagnóstico, y un posterior informe para entregarlo al juez en respuesta a la orden.

Las herramientas de trabajo son elección de los profesionales, se basan principalmente en el estudio de bibliografías, técnicas proyectivas gráficas, puntuables, horas de juego, etc.

### **III.3.3.1. Entrevistas reales: Características y Estructura relativa.**

#### **Características**

Las entrevistas que se realizan en la Secretaría Social no siguen un formato predeterminado, sino que a partir de los datos personales van surgiendo preguntas al entrevistado acerca de su conocimiento de la causa por la cual se encuentra citado, o en base a lo que podría darse a conocer en el oficio o expediente, por parte del profesional apuntar a ciertas preguntas.

Las entrevistas que se emplean son semi estructuradas y focalizadas.

#### **Estructura relativa de una entrevista con adultos**

- Datos Personales: Nombre, Apellido, Edad, Domicilio
- Situación Académica (Educación Primaria, E. Secundaria, E. Universitaria)
- Situación Laboral (Trabajo temporal, planta permanente)
- Estado Civil (Soltero, Casado, Viudo, Divorciado, en pareja conviviendo, sin convivencia, cuánto tiempo)
- Situación laboral de la pareja, nombre, edad de la pareja, tiempo en que conviven
- Quienes viven en la residencia actual
- Donde viven, alquilan, es casa propia, casa de alguien mas
- Hijos (cuantos son, edades, nombres)
- Situación académica de los hijos, grado o año al que asiste en la escuela. Si asiste a otra actividad extraescolar.
- Surge generalmente la historia del por que se arma esta causa o se pregunta.
- Relación con la pareja, exmarido, ex pareja
- Relación con el resto de los familiares
- Dónde se realizó la denuncia, y que denuncias realizó
- Si se siguen viendo con la expareja, cuando, cuando fue la última vez

- Si los hijos tienen comunicación con su padre, si lo recuerdan
- Donde se realizan las visitas acordadas con el padre/madre dónde se ven, que días acordaron, cuánto tiempo

### **Estructura relativa de entrevista con el Niño/a**

Generalmente se utiliza alguna técnica y se pregunta:

- Si le gusta realizar esa técnica
- Si sabe por qué está citado
- Para hablar de qué
- Su nombre
- Cuántos años tiene
- Cuando es su cumpleaños
- Con quién vive
- Si tiene su pieza, cómo es
- Si tiene juguetes
- Si hace actividades extraescolares, si pasea, con quién, a dónde
- Sobre sus otros familiares
- Si va al baño solo/a, si se baña solo/a
- A qué le gusta jugar
- Quién prepara el desayuno
- Si va a la escuela, en qué horarios
- De qué trabajan sus padres, o pareja de la madre
- Si su mamá o papá le dijeron sobre qué tenía que venir a hablar
- Si sabe algo de alguno que no conviva con el (padre/madre)
- En caso de no verlo, o no conocerlo si lo ha visto alguna vez, o cuándo o cómo fue la última vez, y si le gustaría verlo.
- Cómo se siente ahora, qué le gustaría que pasara, o cómo le gustaría que fuera su vida en este momento

### **III.3.4. Entrevista Lic. En Psicopedagogía**

La Lic. En Psicopedagogía, es actualmente la psicopedagoga que lleva más tiempo trabajando en la Secretaría Social, por lo cual puede comentar acerca de los sucesos que marcan cambios y mejoras en la misma institución.

## **Acerca de la Historia de la Secretaría Social desde su ingreso hasta la actualidad**

En la Secretaría hubo muchos cambios, desde el espacio, los lugares de trabajo hasta la modalidad de trabajo.

Yo trabajé 1 año y medio con Beatriz Barassi, ella fue la creadora prácticamente de la Secretaría Social. Trabajábamos juntas y yo aprendí mucho de ella. Ella fue una iniciadora del campo de la psicopedagogía jurídica, generó instituciones y proyectos para ayudar a la gente, supervisó casos de la corte.

Siempre he trabajado especialmente con la temática familiar, realizo entrevistas individuales y familiares, según la orden del juez, pero antes veíamos hasta la familia extensa sin necesidad de que un juez especificara a quienes debíamos ver y evaluar. Ahora es todo por pedido judicial.

“...Era de terror, teníamos muchas causas familiares, hacíamos sesiones de juego, para ver los vínculos, las interacciones y los miembros del grupo familiar...”

Las técnicas que más uso actualmente son la sesión de juego, técnicas gráficas como DFH y HTP y la Familia Kinética.

Lo que veo también le presto mucha atención es saber si no vienen preparados para esta entrevista, por sus padres o por otros profesionales, la información no tiene que estar contaminada y uno se da cuenta.

Trabajar con la Psicóloga es mucho más rico, ese trabajo interdisciplinario te brinda un mejor análisis de la causa.

“...Me tuve que adaptar también a los cambios en la modalidad de trabajo y de cómo se llevan a cabo los informes ahora, la entrevista también ahora es más corta, más específica, por eso tomo más en cuenta las miradas y lo actitudinal. Todo eso quiere decir algo, la resistencia a hablar es algo sintomático y uno tiene que romper esa barrera, siempre a su tiempo, porque esto también tiene que ver con que vienen preparados, hay que estar atentos...”

Estas barreras se pueden ir bajando con juegos, viendo en lo vincular los límites, ver si hubo maltrato o no, el nivel de tolerancia, con técnicas como el dibujo libre, jugar con títeres.

### **III.4. Adopción**

**Encontrándose dentro del área del derecho civil, la adopción, corresponde a un ámbito de trabajo llevado a cabo particularmente por profesionales especialistas en la Secretaría Social, por lo cual, posteriormente de la entrevista con la profesional del área civil se procede a trabajar entrevistas con las profesionales en el ámbito de adopción.**

- **¿Qué es la adopción?**

La adopción es una institución jurídica que tiene por objeto proteger el derecho de niños y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando estos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen.

La adopción se otorga solo por sentencia judicial y emplaza al adoptado en el estado de hijo, conforme con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

La adopción se rige por los principios de:

- El interés superior del niño
- El respeto por el derecho a la identidad
- El agotamiento de las posibilidades de permanencia en la familia de origen o ampliada
- La preservación de los vínculos fraternos, priorizándose la adopción de grupos de hermanos en la misma familia adoptiva o, en su defecto, el mantenimiento de vínculos jurídicos entre los hermanos, excepto razones debidamente fundadas
- El derecho a conocer orígenes
- El derecho del niño, niña o adolescente a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez, siendo obligatorio requerir su consentimiento a partir de los diez años.

- **Tipos de adopción**

- **Adopción de Integración:** se mantiene el vínculo filiatorio y sus efectos entre el adoptado y su progenitor de origen.

- **Adopción plena:** se debe otorgar, preferentemente, cuando se trate de niños, niñas o adolescentes huérfanos de padre y madre que no tengan filiación establecida.

Puede otorgarse adopción plena en los siguientes supuestos:

- cuando se haya declarado al niño, niña o adolescente en situación de adoptabilidad

- cuando sean hijos de padres privados de la responsabilidad parental

- cuando los progenitores hayan manifestado ante el juez su decisión libre e informada de dar a su hijo en adopción

**-Se regula la adopción plena y simple** con cierta flexibilización en función de la convivencia y necesidades del niño, niña o adolescente y el derecho a la identidad. En este sentido, prevé la apertura de la adopción plena y simple. Se regula expresamente la posibilidad de mantener subsistente el vínculo jurídico con uno o más parientes de la familia de origen en la adopción plena, y crear un vínculo jurídico con uno o varios parientes de la familia del adoptante en la adopción simple, sin que esto modifique el régimen legal previsto para cada tipo de adopción (sucesión, responsabilidad parental, impedimentos matrimoniales). (Código Civil y Comercial de la Nación, 2016).

#### **III.4.1. Guía Informativa sobre Adopción.**

**Hacia una protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. DNRUA. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Presidencia de la Nación.**

- **La decisión de adoptar**

Después de atravesar diferentes experiencias, sensaciones y múltiples consultas y tratamientos médicos, algunas de las personas que anhelan

concretar el deseo de la maternidad/ paternidad comienzan a pensar en la adopción como proyecto.

Con sus motivaciones e historias de vida, cada quien llegará a la posible situación de encuentro con un niño, niña o adolescente de manera diferente.

A los fines de materializar esta posibilidad, las personas deben acercarse al Registro de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos que les corresponda según su domicilio real, donde comenzarán el proceso de inscripción, ya que es uno de los requisitos para ser adoptante.

El trámite es gratuito y no requiere del patrocinio de un abogado.

Los interesados en inscribirse deberán presentar la documentación personal que les sea requerida por el Registro local y serán evaluados por un Equipo técnico designado por la autoridad competente, que determinará la idoneidad para constituirse en aspirantes o postulantes a guarda con fines adoptivos.

De esta manera, quedará confeccionado un legajo en el que constarán los informes realizados por el Equipo técnico y la documentación de los postulantes.

Luego, el Registro ingresará los datos fundamentales del postulante en una base de datos informática en la que se visualizarán los legajos de todos los Registros, de acuerdo con las disposiciones de la ley 25.854.

Cada postulante contará con una clave que le permitirá ver la estructura del suyo.

- **Niños, Niñas y adolescentes en estado de adoptabilidad**

De acuerdo con el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, se entiende que un niño, niña o adolescente se encuentra en estado de adoptabilidad, es decir, en situación de que se busque una familia de entre las inscriptas en el Registro en la que pueda vivir y desarrollarse, si:

- El niño no tiene filiación establecida o sus padres fallecieron y se agotó la búsqueda de familiares de origen. Para esta búsqueda, los profesionales intervinientes tienen un plazo de 30 días, que puede extenderse por 30 días más.

- Los progenitores del niño decidan libremente que el niño sea adoptado. Esta decisión tiene validez solo después de los 45 días después del parto.
- Vencido el plazo máximo de 180 días desde que se tomó una medida excepcional tendiente a que el niño, niña o adolescente permanezca con su familia de origen, sin haberse revertido las causas que motivaron dicha medida.

#### **III.4.2. Modalidad de Intervención**

La modalidad de intervención desde la psicología-psicopedagogía consiste en primer lugar en el armado de una carpeta, esta carpeta contiene todos los datos de la/las persona/s adoptante/s, donde consta su inscripción al registro provincial y una evaluación previa concerniente a requisitos principalmente socio-ambientales, donde se lleva a cabo una “sensibilización” de lo que es la adopción y todo lo que deviene en este deseo y posterior procedimiento, se exigen ciertos requisitos y se realiza un proceso de evaluación, donde desde la Secretaría Social Intervienen psicólogas, una psicopedagoga, trabajadoras sociales y sociólogas.

Desde este lugar se procede a realizar un diagnóstico concreto, apoyándose en técnicas y la libre elección de modalidades de trabajo de cada profesional, para realizar un informe final, y de esta manera asesorar al Juez de familia acerca de esta/s personas como posibles candidatos aspirantes a ser adoptantes.

#### **III.4.3. Entrevista especialistas en el área:**

- **Lic. En psicopedagogía**
- **Lic. Psicología**

**¿Cómo es el trabajo en adopción dentro de la Secretaria Social y cómo es el proceso de adopción?**

-Primero es importante saber que en Argentina existe un Registro Provincial de adopción, donde cada persona desde donde reside puede inscribirse. Este registro depende de la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos. En este registro provincial existen convocatorias públicas o incluso se dan pedidos de colaboración a otros registros.

-La parte del registro en la secretaría es algo administrativo y de eso se encarga la socióloga, además de ya estar inscripto en el Registro Provincial se arma una carpeta donde se pide a él/los aspirantes la partida de nacimiento, el acta de matrimonio si es que las personas son casadas o si tienen unión de convivencia o solteros, acreditación de ingresos, documentación, certificado médico para comprobar el estado de salud, certificado de antecedentes, declaración jurada de domicilio, además de una foto carnet y una foto familiar, de los familiares más cercanos.

-Posteriormente se realiza la evaluación, este proceso tiene que ver con evaluar las aptitudes de los postulantes para ingresar al registro de adopción.

-Se trabaja principalmente con el deseo y motivación de estas personas, sobre su historia de vida, historia de la pareja, cuándo surge el deseo de tener un hijo, si no han sido padres biológicos previamente, si realizaron tratamientos, y sobre todo se trabaja con la idea de situarlos en el niño real, que es muy distinto con el que fantasean, “el niño ideal”.

### **¿La Secretaría Social trabaja con los menores en estado de adoptabilidad?**

Dirección de familia y niñez son los encargados de entrevistar y trabajar con el niño en estado de adoptabilidad, existen dispositivos departamentales y 3 jueces de Familia que trabajan en Adopción.

Anteriormente Beatriz Barassi había planteado un proyecto para que los niños en condiciones de ser adoptados no estuvieran mucho tiempo institucionalizados, así no perdían la convivencia y calidez de una familia, por lo que se buscó familias sustitutas “guardadoras” de este niño, de manera provisoria hasta que fueran adoptados por una familia. Pero se pasaba mucho tiempo hasta que estos niños fueran adoptados y se generaba un vínculo muy fuerte con esta familia guardadora, entonces cuando era momento de ser adoptados, no querían separarse de esta familia y a su vez estas familias no estaban inscriptas en el registro, y por lo tanto no se encontraban en condiciones de adoptar legalmente.

Fue un buen proyecto, pero no se supo llevar a término.

Posteriormente los hogares de menores contuvieron y actualmente mantienen una gran cantidad de niños en estado de adoptabilidad, en una lista de espera, donde el juez con una orden puede retirar al niño y junto con la dirección de niñez tiene 6 meses para resolver que hace con el niño o si lo reintegra. Estos casos se dan siempre ante una familia en condiciones de adoptar. Por lo cual la Secretaría Social y la Dirección de Niñez trabajan a la par.

### **¿Cómo es el proceso de trabajo una vez que las personas adoptaron?**

Primero que nada, se busca una familia para este niño, no un niño para una familia, porque el derecho es el del niño. Entonces se evalúa muy bien a la posible familia adoptante.

Una vez que adoptaron la entrevista depende de cada caso en particular, y la terapia es un proceso, se pueden hacer horas de juego, y el objetivo principalmente es evaluar si construye un vínculo sano, saludable, donde exista una naturalización de la verdad. Y naturalización de la palabra adopción.

### **¿Cómo es el trabajo interdisciplinario?**

La psicóloga y psicopedagoga trabajamos juntas y es mejor si la asistente social se agrega. Porque la adopción es un proceso.

1° Hay que superar la adaptación

2° Tiene que ser considerado un ser significado culturalmente con un proyecto de vida dentro de esa familia

3° Ser visto y simbolizado en los nuevos padres

Finalmente, se debe trabajar el vínculo, día a día, los límites, el conflicto. Y este proyecto en forma conjunta, si es una pareja.

## **PARTE IV**

**En este apartado se procede a describir las principales técnicas que utilizan las profesionales psicopedagogas en la Secretaría Social, y sirven de herramientas de aproximación diagnóstica fundamentales para el trabajo en el ámbito jurídico.**

### **IV.1. Técnicas Psicológicas y Psicopedagógicas**

Las técnicas y modalidades de trabajo psicológicas y psicopedagógicas que se utilizan con frecuencia en la Secretaría Social en cualquier área, por las profesionales psicólogas y psicopedagogas son las siguientes:

#### **IV.1.1. Intervención Interdisciplinaria**

La intervención interdisciplinaria en la Secretaría Social se da por un trabajo conjunto de un equipo asignado para trabajar una causa en común.

Este equipo se compone por un grupo de diferentes profesiones. Ejemplo: Un psicólogo, psicopedagogo, psiquiatra y trabajador social, o bien podría ser un asesor espiritual o sociólogo, dependiendo de las causas.

Este equipo se encarga de abarcar la causa y realizar cada uno la distribución de tareas que respecta a su profesión, se puede utilizar la metodología de trabajo que el equipo considere conveniente, del mismo modo posteriormente pueden comentar el caso y hacer un informe individual de cada profesional, uno en común o en el mismo informe destacar el trabajo y evaluación que realizó cada uno.

#### **IV.1.2. Bender: Test Gestáltico Visomotor**

La prueba consiste en un test no-verbal, consistente en la copia de nueve figuras geométricas. Partiendo de los dibujos realizados se estudia la función gestáltica integradora y a través de ella, las posibles perturbaciones orgánicas funcionales, nerviosas y mentales.

El test de Bender posee un considerable valor clínico para la exploración del desarrollo de la inteligencia infantil y en el diagnóstico de los diversos síndromes clínicos de deficiencia mental, afasia, desórdenes cerebrales orgánicos, psicosis mayores, simulación de enfermedades y psiconeurosis. Permite una evaluación cuantitativa (signos pato-gnómicos), y también puede emplearse como test proyectivo.

#### **IV.1.3. Dibujo libre**

La técnica del dibujo libre como toda técnica gráfica proyectiva explora la personalidad del sujeto. La misma nos permite ofrecerle al niño que proyecte libremente su mundo en una hoja. Esta prueba generalmente se aplica desde

el comienzo de la etapa fálica del desarrollo psicosexual (a partir de los 3 años), hasta finalizado el período de latencia (alrededor de los 12 años).

Mediante el dibujo, el niño podrá expresarse a su manera y su terapeuta logrará entender sus deseos, sus conflictos internos o sus cogniciones inconscientes que no pueden ser reveladas de otra manera.

#### **IV.1.4. Dibujo de la figura humana**

El dibujo de la Figura Humana pertenece al conjunto de las denominadas técnicas proyectivas en las que la persona no tan sólo se limita a efectuar un simple dibujo, sino que se espera que plasme de forma indirecta, la esencia de su propia personalidad.

La prueba de Dibujo de la figura humana es una prueba psicodiagnóstica de gran utilidad para tareas que se realizan en los ámbitos clínico y educativo.

La autora Elizabeth Koppitz, analiza y tabula dibujos hechos por niños de 5 a 12 años en sus aspectos evolutivos proyectivos. Diseña y estandariza sistemas de puntuación para ambos enfoques.

Esta prueba puede ser usada en el despistaje de niños que ingresan a la escuela primaria, en el diagnóstico de lesión cerebral y en la evaluación de la eficacia de tratamientos.

La interpretación clínica brinda datos sobre actitudes del niño ante distintos acontecimientos familiares y respecto a sí mismo.

#### **IV.1.5 Persona bajo la lluvia**

Es un instrumento útil a la hora de detectar cambios producidos en los sujetos ante situaciones de conflicto. Esta técnica es utilizada en el psicodiagnóstico infantil, en la evaluación de adultos y selección de personal.

- Consigna: Se le pide al evaluado simplemente que dibuje una persona bajo la lluvia.
- Materiales: En hoja tamaño carta y con lápiz negro H N2 y goma.

- Indicadores a tener en cuenta: La hoja se entrega en forma vertical, dejando al sujeto en libertad de rotarla si lo desea. Ante cualquier pregunta sobre ubicación, tamaño o accesorios se le responde: - “Dibújala como quieras”. (Colombo Rosa Inés, Barilari Zulema, Beigbeder De Agosta Carolina, Año).

#### **IV.1.6. Familia kinética**

Este instrumento es uno de los más utilizados en la práctica de la Evaluación y Diagnóstico Psicológico con niños y adolescentes en Argentina, y tiene como objetivo primordial obtener material sobre las relaciones vinculares reales y fantaseadas del sujeto con su grupo familiar, así como también proveer datos sobre la dinámica y estructura de su personalidad.

Su relevancia radica en que apunta, no sólo a detectar aspectos de la dinámica y estructura de la personalidad (mirada intrapsíquica) como todas las técnicas proyectivas gráficas, sino también, a brindar información valiosa acerca de la problemática del sujeto, desde una perspectiva más amplia que incluye su particular vivencia del grupo familiar (Verthelyi, 1985). Así, la técnica se propone como objetivos, en primer lugar, analizar las relaciones vinculares fantaseadas del sujeto con su grupo familiar y, en segundo término, ofrecer material significativo referido a características de personalidad (dinámica y estructura). ( Verthelyi, 1985).

#### **IV.1.7. Hora de Juego Individual-Vincular**

La hora de juego diagnóstica:

“La acción lúdica, lejos de ser espontánea, es el efecto de un trabajo que el infante realiza, trabajo que como tal tiene su especificidad, su lógica y su finalidad.

Poder producir este trabajo es como adquirir documentación para transitar y tramitar una zona de frontera llamada infancia, un pasaporte que permite diferentes opciones, recorridos y puntos de estadía”. (Baraldi Clemencia, 2001).

La hora de juego diagnóstica: es un instrumento técnico que utilizamos en el psicodiagnóstico. A través del juego, que es la actividad más importante del niño, podemos entrar en su mundo, pues se configura como un lenguaje rico y cargado de significados. (Dumandzic Adriana, 2017). Puede ser individual si se la realizamos a un solo sujeto (hijo/ padre/ madre) o vincular, generalmente al grupo familiar o solo al padre y al hijo o a la madre y a su hijo.

#### **IV.1.8. Juego de interrelaciones familiares**

Es un diseño de juego de encastre con dibujos de personas para formar una familia, busca penetrar cada vez más profundo en el nudo de los conflictos del paciente, teniendo en cuenta tanto sus intereses como sus capacidades.

El juego de interrelaciones familiares mostró ser válido para el trabajo con niños que sufrieron maltrato como así también con niños de población general ya que la técnica permite ampliar las posibilidades de acción del niño en sesión terapéutica.

Una vez más el objeto de las autoras es aportar instrumentos que ayuden en el diagnóstico y tratamiento psicológico de niños.

#### **IV.1.9. Inventario de Frases**

Es una prueba cuali-cuantitativa para la Evaluación Psicológica y el Tratamiento de niños que fueron víctima de abuso y/o maltrato infantil.

La unidad de análisis es el niño que ha sufrido maltrato y en consecuencia el daño psíquico padecido. Las variables para tener en cuenta son los trastornos que se evalúan en cada uno de los ítems que se constituyen como indicadores de esta variable.

Se puede administrar a la población en general y población que ha sufrido maltrato más específicamente, a sujetos entre los 6 y 16 años, que tengan un buen manejo del lenguaje y que no presenten ninguna discapacidad mental.

- La técnica solo puede ser administrada por psicólogos y psicopedagogos en un marco de contención con fines diagnósticos o de tratamiento.
- La técnica debe ser administrada de forma individual

- Se sugiere que las frases sean leídas por el entrevistador en voz alta
- Las frases se leen textualmente, en caso de que el niño no comprenda se pueden reformular en segunda persona del singular en forma de pregunta. (Colombo Rosa Inés, Beigbeder De Agosta Carolina, Barilari Zulema).

#### **IV.1.10. CAT: Test de Apercepción Infantil**

El CAT-A es aplicable a niños de 3 a 10 años. Está formado por 10 láminas que representan escenas cotidianas interpretadas por animales y que intentan provocar respuestas relacionadas con los problemas del niño. La prueba facilita la comprensión de las tendencias del niño en sus relaciones con las figuras más importantes que le rodean.

### **PARTE V**

#### **V.1. Expedientes y Oficios**

##### **¿Qué es un expediente?**

Las actuaciones que se van sucediendo en un proceso judicial deben asentarse por escrito para que de ello quede constancia. Esos escritos se van compilando en carpetas o legajos, que también reciben el nombre de “autos” aludiendo a que allí consta todo lo actuado en el juicio de que se trata.

El expediente tiene una tapa, llamada carátula que sirve a los fines identificatorios, donde se hace constar el nombre de las partes (o de una de ellas seguida de “y otros) y la materia objeto de juicio: Por ejemplo: “Sánchez Silvina c/ Pérez José y otros s/ daños y perjuicios”. Debe contener además datos del juez o tribunal interviniente, secretario, fecha de inicio, entre otros datos. Le corresponde al secretario la custodia de los expedientes.

La recopilación se efectúa cronológicamente y las hojas son numeradas o foliadas, en el anverso, para impedir que puedan ser arrancadas sin que quede prueba de ello; conformando el total de la carpeta, que recibe el nombre de legajo. Si se necesita quitar una hoja del legajo, esto debe ser solicitado al Juez de la causa, que, si lo permite, se producirá el desglose, de lo que se dejará constancia en el expediente.

##### **¿Qué es un oficio?**

El oficio es una pieza judicial utilizada para comunicar una resolución o solicitar un informe, con los puntos controvertidos en el expediente como medio de prueba informativa. Luego si son procedentes, el juez, ordena que sean liberados, mediante resolución pertinente.

### V.1.1. Estructura y lectura de oficios

<b>Poder Judicial</b>
<b>San Juan</b>
<b>Secretaría Social de la Corte de Justicia</b>
<b>Actuaciones N°</b> (número de registro del oficio dentro de la Secretaría Social)
<b>Originarias de:</b> (nombre del juzgado)
<b>Carátula del Tribunal de Origen:</b> (nombre de la carátula)
<b>Autos N°</b> (número de expediente dentro del juzgado)
<b>Actor:</b> (quien inicia la causa)
<b>Demandado:</b> (quien recibe la denuncia en la causa)
<b>Año</b>
<b>Con Informe de:</b> (profesionales)

### V.1.2. Carátulas actualmente frecuentes de los oficios:

Alimentos, Supresión de apellido, Tutela / tenencia: Cuidados personales, Especial, Curatela / insania: Restricción a la capacidad, Régimen de visita, Expone situación, Delito contra la identidad sexual, Patria potestad: Privación de la responsabilidad parental, Avocamientos, Exclusión del hogar, Lesiones leves, Violencia, Sobre divorcio, Control de legalidad, Medidas autosatisfactivas, son las causas más frecuentes.

### V.2. Evaluación psicopedagógica:

### V.2.1. Informes: Estructuras

<b>Actuaciones N°- Autos N°- Caratulados:</b>	<b>San Juan Día/Mes/Año</b>
<b>Al Sr. Juez del</b> (nombre del juzgado) (nombre del juez)	
<b>Su despacho</b>	
<b>Quienes se suscriben</b> (nombre de los profesionales licenciado/as) <b>profesionales de la Secretaría Social de la Corte de Justicia en autos supra detallados, se presentan ante V.S (Vuestra Señoría) e informan en relación al proceso de intervención psicológica- psicopedagógica solicitada.</b>	
(Datos de la/s personas entrevistadas)	
<b>Se informa</b> (lo observado en la entrevista) (Problemática- descripción psicológica- patológica y sintomática)	
<b>Se ha podido detectar</b> (indicios- manifestaciones)	
<b>Del análisis efectuado se concluye</b> (conclusión)	
<b>Sugerencias</b>	
	<b>En cuanto se pudo informar.</b>

Los informes psicopedagógicos deben detallar específicamente todos los datos necesarios de las personas que fueron citadas debido a la causa.

Posteriormente se debe redactar la asistencia o incomparecencia de estas personas.

En caso de que las personas asistan a la entrevista, se coloca en el informe si hubo cooperación y buena disposición, o de lo contrario, si hubo resistencia.

En los informes psicológicos y psicopedagógicos se detalla la problemática que concierne a dicha causa, y las observaciones que se llevaron a cabo durante la entrevista, como también manifestaciones de las mismas personas acerca de ese tema. Luego se escribe todo aquello que se pudo observar y analizar en la toma de las técnicas, para finalmente llegar a una conclusión, donde se brinde

una lectura clara de los hechos, las personas implicadas y aquellas observaciones y análisis de cada profesional asignado a la causa.

Por último, se realizan sugerencias a modo de brindar un asesoramiento más completo.

### **En la evaluación psicopedagógica existen:**

- Datos Subjetivos: Manifestación de las personas entrevistadas
- Datos Objetivos: Aplicación de técnicas, entrevistas y observación.
- Visión Coherente de los hechos
- Relación Causa- Efecto

## **PARTE VI**

### **VI.1. Familia**

La Familia es un conjunto de personas que se hallan unidas por vínculos de consanguinidad o adopción fundada en base a personas llamados padres y los hijos de ellos que viven en un hogar cultivando los afectos necesarios y naturales con intereses comunes de superación y progreso.

Nuestro Código Civil define a la familia, como el conjunto de personas físicas unidad por un parentesco.

El parentesco es el vínculo jurídico originado por:

lazos de sangre (consanguinidad), por ejemplo, los originados en ascendientes y condescendientes (abuelos, padres, hijos, nietos);

por afinidad (derivados del matrimonio), son los consanguíneos del cónyuge (suegros, cuñados, con excepción de los hijos que son parientes por consanguinidad). Los cónyuges no son parientes, sino que generan a partir de su vínculo parentesco;

por la adopción, es la inscripción de un hijo como propio de una persona que no es hijo biológico, queda equiparado al hijo propio en cuanto a sus derechos y obligaciones.

#### **VI.1.1. Juzgados de Familia**

En los Juzgados de Familia se realizan, entre otros, los siguientes trámites:

Filiación

Patria potestad

Alimento, tenencia y régimen de visitas

Guarda

Información sumaria

Tutela, curatela e inhabilitación

Adopción y guardas preadoptivas

Autorización para contraer matrimonio

Autorización para gravar y disponer de bienes de menores e incapaces

Medidas de internación de enfermos mentales, alcohólicos crónicos y toxicómanos

Acciones y procedimientos referidos a violencia intrafamiliar

Estos trámites deben realizarse con el patrocinio de un abogado. Para aquellas personas que no puedan contratar un abogado, el Poder Judicial brinda la posibilidad de contar con un profesional que llevará la causa gratuitamente hasta su resolución.

#### **VI.1.1.1. Gabinetes dentro del Juzgado de Familia:**

Existen actualmente en la Provincia de San Juan 3 Juzgados de Familia, los cuales cuentan con mini gabinetes compuestos por psicólogos y trabajadores sociales.

#### **VI.1.1.2. Entrevista a profesionales de los Mini Gabinetes Interdisciplinarios**

##### **1° y 2° Juzgado de Familia**

###### **- Licenciadas en Psicología:**

Una de las profesionales entrevistada comenta que trabajó en la Secretaría Social en el año 1991.

Posteriormente ingresa a trabajar en el 1° Juzgado de Familia.

**- ¿Cómo se crearon los gabinetes de los Juzgados?**

-Primero sale la ley de divorcio en 1986, a partir de ahí se crean los gabinetes.

El primer psicólogo en trabajar las causas fue Julio Millán, junto con un asistente social.

En el año 1998 sacan a los psicólogos y asistentes sociales de los mini gabinetes sociales y se quedan sin profesionales, que fueron trasladados a la Secretaría Social.

En el año 2000 vuelven los gabinetes.

**- ¿Cuáles son las principales diferencias entre el trabajo de los profesionales en Secretaría Social y los Gabinetes de Juzgado?**

- La diferencia es que en el gabinete se trabajan las urgencias que no pueden demorar, no más de 1 mes, ese es el tiempo máximo. Se trabajan por orden cronológico.

Otra diferencia es que acá se puede contactar verbalmente con el Juez directamente y con los secretarios, es un seguimiento más rápido y directo.

**- ¿Cuáles son las causas más frecuentes?**

- Trabajamos varias causas, pero nada de adopción.

**- ¿Cuántos profesionales trabajan en el gabinete del 1° y 2° Juzgado de familia?**

- Trabajan 3 psicólogas en los gabinetes del 1° y 2° juzgado y 1 trabajadora social.

**- ¿Cómo es la modalidad de trabajo?**

- Realizamos una entrevista más libre, ya que tenemos la posibilidad de hablar con el juez y saber directamente a qué apuntar con más precisión, y es de una manera más inmediata.

Y el resto del trabajo o técnicas que utilizamos es a criterio del profesional. Los informes son interdisciplinarios. Articulamos nuestro tiempo en conjunto, la trabajadora social por ejemplo a veces participa de la entrevista psicológica, o a

veces las psicólogas entrevistamos en el domicilio, hospital, consideramos necesario ir a las instituciones.

En el informe emitimos sugerencias, pero no es un campo obligatorio de la redacción de informes.

### **3° Juzgado de Familia**

#### **- Licenciadas en psicología:**

Refieren que atienden causas únicamente de este juzgado.

#### **- ¿Cuáles son las principales diferencias entre el trabajo de los profesionales en Secretaría Social y los Gabinetes de Juzgado?**

La principal diferencia es la proximidad con el Juez, la agilidad en poder intervenir y tener contacto con el expediente, esta habla por lo que está y lo que no está, habla de la familia extensa también.

Los gabinetes trabajan las causas urgentes, a veces no son causas tan urgentes, pero de igual manera se deben sacar a tiempo.

#### **- ¿Cómo es la modalidad de trabajo?**

-Hacemos una entrevista y sacamos el informe.

#### **- ¿Cuáles son las causas más frecuentes?**

- Ahora tenemos muchas causas de Renuncia a la patria potestad, avocamientos y control de legalidad. Tenemos causas por turno y por sorteo.

En los casos en los que se ven implicados menores, dirección de niñez toma medidas protectivas por 90 días.

-Nosotras participamos en audiencias, en la intervención y acompañamiento de las personas involucradas en las causas.

En el trabajo con niños es más limitado, hacemos entrevistas, dibujos y utilizamos más que nada el diálogo.

Los informes son interdisciplinarios, trabajamos con Lex-doctor, ahí acceden todos los profesionales, se sube el informe.

### **MARCO METODOLÓGICO**

En el desarrollo del siguiente tema se describe el marco metodológico con el que se recolectó la información para el desarrollo de la investigación.

Las técnicas e instrumentos utilizados para indagar y conocer el rol del psicopedagogo fueron las que se detallan a continuación y son las que permitieron explorar las tareas, roles, funciones, modalidades de trabajo, posibles intervenciones psicopedagógicas que eran descriptas y significadas por los informantes claves del campo profesional en el que ha transcurrido la práctica.

El proceso de trabajo de investigación se armó en función de una motivación personal para conocer más sobre el campo de la psicopedagogía jurídica.

Se buscaron datos sobre el trabajo de la psicopedagogía jurídica en la provincia de San Juan y el lugar donde se ejerce actualmente es dentro de la Secretaría Social. Por lo cual se decidió realizar notas solicitando el ingreso como pasante, hasta obtener el permiso.

Las prácticas se llevaron a cabo los días lunes, miércoles y viernes en los horarios de 8:00 a 12:00 horas.

Estas prácticas consisten en observar el trabajo de la psicopedagoga, conocer la modalidad de trabajo e intervención, recolectar bibliografía y entrevistar a otros profesionales de la misma y de otras instituciones.

La bibliografía fue en parte recomendada por profesionales de la Secretaría Social, búsqueda por páginas web de internet, libros y artículos de la psicopedagogía jurídica.

**El tipo de investigación que se realizó se denomina exploratoria según José Yuni y Claudio Urbano especialistas en el área de investigación y metodologías científicas.**

La finalidad de esta investigación es que intenta determinar las categorías y variables vinculadas a un concepto. Intentan nombrar, clasificar, describir una población o conceptualizar una situación.

Recurre a información variada. Puede combinar datos cuantitativos y cualitativos. Puede operar con alguno de ellos exclusivamente. Predominio de

instrumentos no estandarizados y procedimientos abiertos de recolección de información.

Finalmente, se utiliza cuando:

- Existen escasos conocimientos sobre el tema.
- Se quiere determinar las propiedades o características de un fenómeno.
- Se quiere generar nuevas categorías conceptuales.

Es por esto que en este trabajo de investigación sobre la Psicopedagogía jurídica se utiliza este tipo de investigación exploratoria, cumpliendo con los aspectos respecto a su finalidad, el tipo de información que se maneja, y el uso de la investigación según la temática.

Además este tipo de investigación se determina de acuerdo con la investigación realizada, ya que se analizó bibliografía previamente y en el transcurso de las prácticas en la Secretaría Social, se hicieron participaciones como observador no participante en ciertas entrevistas y finalmente también se llevaron a práctica la participación directa en la redacción de informes y citas, como la entrevista a varios profesionales de la institución.

Por esto es necesario aclarar el tipo de observación que se utilizaron en el trabajo de investigación:

- Observación no participante: Supone un cierto distanciamiento del investigador respecto a los fenómenos de la realidad observada, en la investigación social, el observador no participante adopta una clara posición para no involucrarse con la situación que observa; es decir, adopta un rol de espectador de la realidad y evita realizar acciones que modifiquen o alteren el fenómeno que le interesa observar. Por ello, la observación no participante es más efectiva cuando se estudian situaciones o hechos sociales que suceden en “escenarios públicos”, ya que en esos contextos el investigador puede desplegar toda su atención en el acto de observar; pues su presencia no modificará la ocurrencia de aquello que desea investigar.

## **CONCLUSIÓN**

**A partir de la presente investigación, la autora considera significativo visualizar la importancia y el aporte que la psicopedagogía realiza desde sus inicios en la Secretaría Social de la Provincia de San Juan.**

Resulta fundamental considerar, que la incorporación de la psicopedagogía en el marco de la Secretaría Social se realiza desde un abordaje integral para dar respuesta a la diversidad de problemáticas sociales que son objeto de intervención en la misma.

En este sentido, la tarea del equipo interdisciplinario, donde la psicopedagogía ejerce un rol importante, es determinante para dar respuestas eficaces y eficientes a una causa. Esta disciplina, se complementa de manera ideal con el resto de los/as profesionales tales como, trabajadores sociales, psicólogos, sociólogos, psiquiatras y asesores espirituales que se desempeñan actualmente en esta institución.

El aporte de la psicopedagogía es significativo, ya que interviene en causas donde principalmente se ven implicadas personas que se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad social, por lo que la psicopedagogía resulta una disciplina especialista en el desarrollo evolutivo, fundamentalmente en la infancia y adolescencia, abarcando el estudio de aspectos bio, psico, social de la vida de las personas.

Por lo tanto, se considera que esta disciplina tiene fortalezas que deben ser aun incursionadas en este ámbito jurídico para realizar aportes constructivos a todo el quehacer profesional para ampliar el campo de intervenciones.

Es necesario resaltar que el clima de trabajo interdisciplinario se da en un contexto donde las relaciones interpersonales constituyen una herramienta fundamental para la producción de trabajo proactivo, cordial.

Finalmente, para poder realizar la intervención en el ámbito es indispensable tomar conocimiento del derecho y principalmente los códigos Civil y Penal de la Nación Argentina, como también de leyes que continúan siendo reformuladas y nociones y conceptos específicos del área.

Posteriormente la intervención propiamente dicha se continúa entrenando con la práctica de la misma y se evalúa la modalidad de trabajo que resulte más

efectiva, como las técnicas más importantes o la aplicación de nuevas herramientas.

Si bien existen en la formación psicopedagógica distintas líneas de intervención, lo interesante sería poder contar con protocolos específicos de trabajo para definir los roles y funciones que son competentes a la psicopedagogía.

Generar un trabajo conjunto desde la mirada multidisciplinaria tiene un resultado que se traduce en la elaboración de un informe final es una herramienta de decisión con la que un juez determina la resolución de las problemáticas que allí se plantean. Se considera que especialmente, la psicopedagogía aporta el diagnóstico, intervención, asesoramiento psicológico y pedagógico fundamentales.

El perfil del psicopedagogo debe ser especialmente comunicativo, creativo, generador de respuestas y posibles soluciones, atento a los cambios, adaptado a la realidad, versátil y ético.

La psicopedagogía se basa en el estudio del aprendizaje de la persona en el desarrollo vital, por lo cual es necesario considerar desde el ámbito jurídico que la persona atraviesa un momento particular, una etapa del desarrollo vital, un contexto familiar único donde se forma una matriz de aprendizaje inigualable.

Desde los conocimientos de la psicología del desarrollo y las teorías del aprendizaje, entre otras disciplinas, es donde se debe prestar especial atención a la intervención para abordar al sujeto utilizando aquellas técnicas proyectivas, psicométricas esenciales para lograr una aproximación diagnóstica.

La justicia hace hincapié cuando se ven implicados menores, un requerimiento de la presencia de un psicopedagogo, quien tiene un conocimiento profundo de la infancia y adolescencia desde varias teorías que sustentan su trabajo. Como así también requieren de la capacidad de dicho profesional para la elaboración de informes donde consta su situación escolar, universitaria, e incluso dependiendo de las causas, la visita a la institución educativa por parte del especialista.

Por último, el psicopedagogo puede incluirse en varios ámbitos donde está capacitado para actuar, ayudando a la sociedad con sus conocimientos e instruyendo y sirviéndose de otras especialidades para su crecimiento y el del mundo. Sin embargo, en el área jurídica, el psicopedagogo tiene una labor excepcional y sin dudas deja sus huellas en aquellas personas donde fueron alguna vez entrevistadas.

En esta experiencia de trabajo realizada desde la Secretaría Social, se considera un aprendizaje altamente humanizante, donde prevalece el respeto a todos los derechos de las personas que son motivo de intervenciones.

### **ANÁLISIS DEL ROL DEL PSICOPEDAGOGO EN EL ÁMBITO JURÍDICO**

El rol del psicopedagogo en el ámbito jurídico consiste principalmente en ejercer las funciones específicas del ámbito en el que se desempeña el profesional, y se distinguen los siguientes aportes:

– **Evaluación y aproximación diagnóstica:** En relación a las condiciones psicológicas de los actores jurídicos. Se habla de una aproximación diagnóstica, primeramente cuando es requerida por el juez, y en segundo momento se denomina de esta manera, ya que el tiempo de entrevistas y evaluación es acotado por lo cual un diagnóstico propiamente dicho se llevaría a cabo más profundamente dentro de la clínica psicopedagógica. De esta manera se puede indagar aún más precisamente en la problemática del sujeto y acompañarlo en un espacio terapéutico.

Aun así se realizan ciertas aproximaciones diagnósticas, investigando detalladamente el caso particular.

– **Asesoramiento:** Orientar y/o asesorar en medidas legales a aplicar como experto, a los órganos judiciales en cuestiones propias de su disciplina.

– **Intervención:** Dentro de la causa en la que se encuentra implicado como asesor el profesional psicopedagogo, debe responder a una orden del juez

El Psicopedagogo Jurídico aporta una ayuda tanto a los abogados como a los Jueces, haciendo uso de sus conocimientos para que éstos fundamenten sus líneas argumentales y sus fallos.

En el área de familia, por ejemplo, el psicopedagogo se encarga de evaluar cómo afecta a los hijos la separación, además de la redacción de informes que apuntan a mejorar las posibles situaciones difíciles que se van a encontrar los menores.

Por otra parte, en derecho penal, los psicopedagogos intervienen en entrevistas, donde tienen como resultado responder a varias pautas que apunta el juez en el expediente, así como en el diagnóstico de sujetos que van a ser juzgadas como presuntos autores de delitos, y víctimas de delitos, que servirán como asesoramiento a los Jueces y Tribunales y que determinarán las circunstancias que puedan modificar la responsabilidad criminal, daño moral, secuelas psíquicas, etc.

A su vez, la actividad del profesional psicopedagogo en relación al Derecho Civil, se enfoca en el asesoramiento de diversos constructos jurídicos como la capacidad civil en la toma de decisiones (cuidados personales, alimentos, cambio de apellido, etc...).

Es fundamental el asesoramiento de estos profesionales, ya que son una herramienta muy importante para el buen desarrollo de los distintos procedimientos judiciales. Son la base para concretar los estados de sus representados y con ello defender sus derechos con las pruebas psicológicas.

La interpretación y análisis final del trabajo busca responder a los objetivos planteados inicialmente.

Finalmente en este trabajo se ha buscado concretar un análisis que responda a los objetivos planteados, por lo cual se traduce que el objetivo general es conocer el rol y ejercicio profesional de la psicopedagogía jurídica en la Secretaría Social, por tanto, es primer causa a la cual apunta este trabajo. Donde se puede definir el rol del psicopedagogo como aquel profesional que

interviene en casos judiciales aplicando sus conocimientos psicológicos y pedagógicos, como también técnicas específicas que sirven para dar respuesta a todo aquello que significa en una causa, pero más que eso priorizando el derecho de expresión del sujeto entrevistado, por dar a conocer todo lo que sucede en su vida, psiquismo y fundamentalmente respetando el tiempo y deseo del mismo.

Dentro de las pasantías se buscó la posibilidad de presenciar como observador no participante, entrevistas por diferentes profesionales de la Secretaría, así también realizar entrevistas a otras profesionales psicopedagogas para conocer su modalidad de trabajo, formación laboral personal y metodología de intervención. Estas entrevistas sirven especialmente para tener una mirada fuera de las intervenciones y técnicas teóricas, para conocer desde una experiencia personal el trabajo directo de un profesional que se ha desarrollado permanentemente en el ámbito jurídico, como también el funcionamiento a nivel institucional.

Finalmente se consideró la posibilidad de llevar a la práctica ciertas tareas dentro del trabajo que realiza una psicopedagoga en el ámbito jurídico como el armado de una citación, cierta participación en la redacción de un informe y en la evaluación de técnicas.

## **GLOSARIO**

**Fuero:** “Fórum” hace referencia a las plazas o lugares públicos donde se impartía la justicia en la antigüedad. En la actualidad, refiere a todo aquel que interviene en el foro o sala de justicia.

**Penal:** Que tiene relación con la pena y condena por crímenes o delitos graves.

**Código Penal:** Es la ley que rige en materia de delito y su sanción en el País.

**Civil:** De la ciudadanía o de los ciudadanos (habitantes de un estado), o relacionado con ellos.

**Código Civil:** Es un conjunto unitario, ordenado y sistematizado de normas de Derecho Privado, es decir, un cuerpo legal que tiene por objetivo regular las relaciones civiles de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.

**Imputabilidad:** Imputar significa poner algo en la cuenta de alguien, o sea, “poner a cargo, atribuir a un sujeto un hecho determinado para hacerlo sufrir sus consecuencias”.

**Inimputabilidad:** Un sujeto inimputable es aquel que no es responsable penalmente de un ilícito que cometió ya que no está en condiciones de comprender su accionar o las consecuencias de este.

**Alimentos:** Causas que tienen que ver con los hijos de padres divorciados, con tenencia, régimen de visitas, etc.

**Tutela / tenencia: Cuidados personales/ Responsabilidad parental:** Causas que aluden a las funciones parentales para con un menor.

**Especial, Curatela / insania: Restricción a la capacidad:** Existencia de una persona que podrá ser curador, el cuidador de una persona con discapacidad o capacidades especiales.

**Expone situación:** Causas que derivan de otras instituciones como el Hospital, Dirección de Niñez, entre otros.

**Delito contra la identidad sexual:** Implica todos los casos que atenten contra la integridad de una persona a nivel sexual.

**Avocamientos:** Causas que solicitan efectuar el informe con urgencia.

**Exclusión del hogar:** Privación a una persona de vivir en un hogar de un determinado domicilio.

**Lesiones leves:** Causas de violencia, generalmente son emitidas por un correccional.

**Sobre divorcio:** Causas que tienen que ver con disoluciones matrimoniales y se ven implicadas ciertas problemáticas.

**Control de legalidad:** Causas que solicitan el conocimiento de las funciones parentales.

**Medidas autosatisfactivas:** Soluciones jurisdiccionales urgentes, autónomas y mediando una fuerte probabilidad de que los planteos formulados sean atendibles.

## **BIBLIOGRAFÍA**

<https://educalingo.com/es/dic-es/psicopedagogia>

<https://psicolegalyforense.blogspot.com.ar/2014/11/psicologia-juridica-vs-psicologia.html>

<https://cristianaraos.com/2012/02/12/diferencia-entre-psicologia-forense-psicologiacriminal-y-psicologia-juridica/>

<https://prezi.com/a-luhdaspb9i/metodologia-de-la-investigacion-recoleccion-de-datos/>

<http://conceptodefinicion.de/>

[www.scielo.com](http://www.scielo.com)

<http://asuntosdelsur.org/opinion/sobre-el-nuevo-codigo-civil-y-comercial-de-la-nacion-sobre-ninez-y-adolescencia-en-la-sociedad-de-la-informacion>

<http://vidamayor.blogspot.com.ar/2012/08/la-observacion-en-el-proceso-de.html>

<https://derecho.laquia2000.com/derecho-procesal/expediente-judicial>

[http://www.jussanjuan.gov.ar/descargas/resoluciones/res\\_3286.pdf](http://www.jussanjuan.gov.ar/descargas/resoluciones/res_3286.pdf)

[http://contenidosdigitales.ulp.edu.ar/exe/derecho/la\\_familia\\_concepto\\_y\\_e\\_structura.html](http://contenidosdigitales.ulp.edu.ar/exe/derecho/la_familia_concepto_y_e_structura.html)

<http://psicologiavelazquez.com/el-papel-del-psicologo-forense/>

[file:///C:/Users/flore/OneDrive/Documents/TIF%20PSP%20JURÍDICA/res\\_3286.pdf](file:///C:/Users/flore/OneDrive/Documents/TIF%20PSP%20JURÍDICA/res_3286.pdf)

<http://abacoenred.com/wp-content/uploads/2016/01/T%C3%A9cnicas-para-investigar-1-Brujas-2014-pdf.pdf>

- COLOMBO Rosa Inés, BARILARI Zulema, BEIGBEDER DE AGOSTA Carolina. (2004). Abuso y Maltrato Infantil. Indicadores en “Persona bajo la lluvia”.  
2° Edición. Cauquen Editora.
- COLOMBO Rosa Inés, BEIGBEDER DE AGOSTA Carolina, BARILARI Zulema. (2004). Abuso y Maltrato Infantil. Inventario de Frases Revisado.  
Cauquen Editora.

- DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA. PODER JUDICIAL DE SAN JUAN. (2005). Menores.

Compendio de Legislación Y jurisprudencia Nacional y Provincial.

- KOPPITZ MÜNSTERBERG Elizabeth. (1968). El dibujo de la figura humana.

Editorial Guadalupe.

- DNRUA. (2014). Guía Informativa sobre Adopción. Hacia una protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- ANTELO Estanislao. (2007). Introducción a la Psicopedagogía Forense.

Pertenecer Ser 10, 38-50.

- MOINE Ricardo Esteban. (2005). La pericia psicológica en el proceso penal.

San Juan Argentina. Editorial San Juan.

- ARGUEDAS HERNÁNDEZ Florybeth. (2015). La imputabilidad e inimputabilidad desde el punto de vista médico legal.

Recuperado de:

<http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/42248-imputabilidad-e-inimputabilidad-punto-vista-medico-legal>

- Código Penal de la República Argentina. (2017).

Erreius.

- Código Civil y Comercial de la Nación. (2016).

Recuperado de:

[http://www.saij.gob.ar/docs-f/codigo-comentado/CCyC Comentado Tomo I\(arts.%201%20a%20400\).pdf](http://www.saij.gob.ar/docs-f/codigo-comentado/CCyC Comentado Tomo I(arts.%201%20a%20400).pdf)

- DUMANDZIC Adriana, (2017) La Hora de Juego. Especialización en psicología clínica asistencial infantil.

- Facultad de filosofía y humanidades universidad católica de cuyo
- **BARALDI Clemencia, (2001). Jugar es Cosa Seria. Estimulación Temprana.**  
**Serie Psicoanálisis. Homo Sapiens Ediciones.**
  - **DSM V: Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales. (2013).**  
**Asociación estadounidense de Psiquiatría. Editorial Médica Panamericana**
  - **MÜLLER Marina, (2013). Aprender para ser.**  
**Editorial Bonum.**

# **ANEXOS**



## **Anexo 1: Entrevista Causa Civil**

Posteriormente se lleva a cabo la observación de una entrevista a una familia, quienes fueron citados a la Secretaría Social por una problemática particular sobre la coordinación de días y horarios de visitas de parte de un padre para con sus hijos, un niño mayor y una niña menor, quienes viven con su madre. Por lo cual el padre reclama por ver a sus hijos más tiempo. El oficio llega a la Secretaria Social caratulado: Alimentos.

La entrevista que se lleva a cabo es una entrevista Semi estructurada, ya que no hay un cuestionario previo.

Únicamente se señalan los temas relacionados con la temática del estudio. En el desarrollo de la entrevista, se van planteando los interrogantes sin aferrarse a la secuencia establecida previamente, permitiéndose que se formulen preguntas no previstas pero pertinentes. El oficio en el área jurídica indicaría la información que se necesita para alcanzar los objetivos planteados. Sin embargo, la entrevista semiestructurada no es una estructura cerrada y limitante al que deben someterse entrevistador y entrevistado, sino que es un dispositivo definido previamente que orienta el curso de la interacción.

Según la situación de la interacción las entrevistas en la Secretaria Social son cara a cara. El entrevistado y el entrevistador conversan en el lugar pautado, en este caso sería la oficina con los profesionales mencionados en la citación, o según el caso requiera, por ejemplo “Insanías” donde el profesional debe concurrir al sitio donde se encuentra el entrevistado, sea su casa, hospital o incluso el penal. Aquí el entrevistador tiene la oportunidad de obtener tanto información verbal como no verbal (desde la forma de vestir hasta los gestos con los que el sujeto acompaña el discurso).

Según el número de participantes En tanto situación de interacción lingüística realizada en el formato de una conversación, en la entrevista pueden participar cantidades variables de participantes según el criterio de cada profesional y las personas involucradas en la causa, sometidas a entrevista por pedido de un juez.

Además las entrevistas pueden ser realizadas por varios entrevistadores, según los profesionales que se encuentren a pedido del juez en el oficio, cada uno intenta sondear desde su perspectiva la información que el entrevistado aporta. Es de suma utilidad cuando se realizan estudios de alcance multidisciplinario o cuando se busca información multireferencial. Resulta más objetiva, profunda y posibilita captar la complejidad del fenómeno en estudio. (Yuni José, Urbano Claudio. 2014. Técnicas para Investigar 1).

La siguiente entrevista se realizó en el contexto de la Secretaría Social, en el mes de abril, en una oficina, guiada por una psicóloga y una psicopedagoga.

Primero se cita a la mujer (madre de los 2 niños), posteriormente al hombre ex esposo de la mujer (padre de los 2 niños), luego se cita a los niños , donde se realiza una pequeña devolución en la misma entrevista a ellos y a su madre, nuevamente se cita al padre para específicamente realizar una devolución personal.

Desde un punto de vista personal se observo a la madre muy angustiada por la situación problemática en la que se encontraba en el momento y por las situaciones vividas junto a su pareja en el pasado, se muestra en la entrevista dispuesta a colaborar para mejorar la situación de visita de sus hijos con su padre.

Los niños se muestran en la entrevista muy seguros respecto a sus pensamientos e ideas, manifiestan sus inquietudes y problemáticas justificando sus pensamientos de manera muy madura.

Por otro lado, el padre se muestra y expresa en tono de queja, y se consideran varias expresiones manipulantes. Finalmente, en la devolución se muestra disgusto con las sugerencias que realizan las profesionales.

## **Causa Civil**

### **Carátula: “ALIMENTOS”**

**Persona 1: Madre**

**Persona 2: Abuela**

**Persona 3: Padre**

**Persona 4: Hijo varón**

**Persona 5: Hija mujer**

**1° Entrevista Persona 1:** Mujer, 2 hijos, divorciada, actualmente en pareja

- **Nombre**
- **Apellido**
- **Edad:** 47 años
- **Situación laboral:** Trabaja en administración
- **Estado Civil:** Divorciada -**Tiempo de casados:** 10 años

Actualmente se encuentra en pareja.

- **Hijos:** 2 - **Edades:** Varón 14 y Nena 9 – **Escolaridad:** Cursando (Sin repitencias)
- **Tenencia:** Desde el divorcio hasta la actualidad viven con su madre
- **Domicilio:** Casa materna de la madre de los niños
- **Hermanos:** 3
- **Padres:** Fallecieron
- **Motivos de la causa por la cual la citaron:** Régimen de visita del Padre de sus hijos.

Refiere que existe un hostigamiento hacia los hijos por parte del padre, que los hijos no quieren verlo.

- **Situación laboral del padre:** Empleado

La Sra. Manifiesta que su ex pareja **Persona 3**, tiene una medida perimetral, una restricción de acercamiento y no la cumple, que ronda la zona de su vivienda y observa sus movimientos. Describe que **Persona 3** vive con el hermano donde comparten la casa, que es la casa materna de ellos.

- **¿Usted o sus hijos tienen contacto con los familiares paternos?**

“Él (Persona 3) no deja que se relacionen con sus familiares, porque el tiene mala relación con sus hermanos.”

- **¿Usted cómo se lleva con la familia de su ex pareja?**

“Actualmente la relación es buena, y mientras estábamos casados la relación era buena.”

- **¿Cómo fue la relación durante el noviazgo y el matrimonio?**

“Hubo violencia física y psicológica.” Vivían en la casa de los padres de la Sra. Y convivían con ellos.

Refiere que se aleja de sus padres a causa de su pareja, que no le gustaba que compartiera tiempo con ellos.

Durante el segundo embarazo, la Sra. Infiere que sentía mucha angustia, tomaba ansiolíticos.

Durante la entrevista se ve a la mujer muy afectada emocionalmente por esta situación, ya que su madre le aconsejaba que no era buena la relación que estaba llevando con el Sr. Durante un tiempo ella continua con él, pero manifiesta que se da cuenta que no quiere seguir con **Persona 3**, comienza terapia y le pide separarse, él Sr. Ante la propuesta sugiere cambiar de actitud. Ella realiza una denuncia y se separa.

La Sra. Manifiesta que, ante la separación, su madre A decide que **Persona 3** no puede seguir yendo a la casa de ellos como si siguiera viviendo ahí.

Después del fallecimiento de sus padres asiste al psiquiatra, manifiesta que ella sentía tener la misma enfermedad que **Persona 2**, (causa por la cual fallece).

La Sra. Refiere que su hijo mayor **Persona 4**, tiene miedo del padre.

- **¿Cómo describe a su hijo?**

“Él es muy nervioso, está nervioso por la situación.”

El nació a los 8 meses, es muy bueno, educado, sociable y es buen alumno, es muy estudioso.”

- **¿Su hija mujer como la describiría?**

“Es muy tranquila y buena, habla con el padre, pero le pone límites, a veces el padre la reta.”

Infiere que su hijo le dice que sería lo mejor que se muera su papá (**Persona 3**). Por lo cual la Sra. Manifiesta que decide asistir a **Persona 4** a una psicóloga porque notó muy afectado al chico por la separación y por problemas que tiene con su padre, ya que la Sra. Advierte que **Persona 3** dice a **Persona 4** que tiene que ayudar a que su madre se separe de su actual pareja y se separen.

- **¿Sus hijos conocen los conflictos que existieron durante la relación?**

“No, ellos no saben que su padre golpeaba a su madre.” Refiere que empezaron a ser felices luego de la separación, porque antes no salían, porque eso ocasionaba problemas de celos por parte de la pareja. Y actualmente viven bien y asiste a sus hijos a deportes.

- **¿Qué es lo que a usted le gustaría que pasara?**

“Quisiera que hubiera encuentros positivos con los chicos, que no les pregunte todo lo que hace su madre, refiere que les dice a los chicos que no saluden al novio de la madre y que no lo hablen.”

La Sra. Sugiere que continúen viendo a **Persona 3** si ellos quieren pero que los encuentros sean más positivos, de mejor calidad.

## **2° Entrevista Persona 3: Hombre, padre de 2 hijos junto con la Sra. De la 1° entrevista, divorciado.**

- **Nombre**
- **Apellido**
- **Edad:** 47 años
- **Estado Civil:** Divorciado
- **Situación Laboral:** trabaja como empleado
- **Hijos:** 2 hijos.
- **¿Cómo fue la elección de los nombres de sus hijos?**

Refiere que el nombre del hijo varón le había gustado a su mujer, y el nombre de su hija mujer lo elige él por una ex novia.

- **¿Cuáles fueron los motivos por los cuales usted se separa?**

Manifiesta que hubo muchas peleas, discusiones, desgaste, e influencia de los padres de **Persona 1**, que no lo querían, específicamente **Persona 2**. Que sentía que **Persona 2** absorbía a **Persona 1**.

Infiere que se equivocó en quedarse a vivir allí (casa materna de su esposa). Hubo mucha violencia verbal primero de parte de él, luego de parte de su pareja y posteriormente de la madre de su esposa.

Refiere que con la llegada de los hijos se calmó la discusión y el maltrato, pero que nunca hubo violencia física.

- **¿Cómo fue el tiempo que llevaron de novios y matrimonio?**

**Persona 3** advierte que él se consideraba muy atrevido, que se calmó hablando con su mujer, que recibió maltrato por parte de la mujer, que ella era indiferente con él.

- **¿Cómo es la relación con sus hijos?**

Manifiesta que con **Persona 4** se divierte más que con **Persona 5**, que ella es más exigente.

- **¿Cómo es el régimen de visita actualmente?**

No respeta régimen de visita, se encuentra con sus hijos todos los días, dentro de sus posibilidades.

Refiere que su mujer no hacía problemas porque él viera a los niños todos los días hasta que ella estuvo en pareja, que su hijo mayor no acepta a la nueva pareja de la madre. Que desde que está en pareja la madre de los niños restringe el régimen de visita, y **Persona 3** tuvo pedido de captura.

- **¿Cómo se llevan a cabo los encuentros con los chicos?**

El Sr. Advierte que vive en la casa de su madre, donde también convive con su hermano y la familia del hermano, allí almuerza con los chicos, sus propios hijos, que antes se quedaban a dormir y ahora no porque no tiene las comodidades.

- **¿Cómo es la relación con su hija?**

“Es más complicada, se enoja, es difícil de convencerla. Tiene más carácter.”

- **¿Tiene relación con su ex pareja?**

Manifiesta que no tiene diálogo, que acompaña a sus hijos a deporte, que la relación es buena con alguno de sus hermanos y mala con otros.

### **3° Entrevista Persona 4: Hijo Varón (mayor)**

- **Nombre**
- **Apellido**
- **Edad:** 14 años
- **Escolaridad:** Cursando 3er año.
- **¿Siempre fuiste a esa escuela?**

Refiere que se ha cambiado de colegio, a uno que le recomendó **Persona 1**.

- **¿Haces una actividad extra escolar?**

Realiza básquet hace 2 años.

- **¿Hay otra actividad que hayas realizado?**

“Si, karate, futbol e inglés.”

- **¿Sabés por qué estas acá?**

“Sí, por el tema de mi papá (**Persona 3**), habla mucho de mi mamá (**Persona 1**) y ahora del novio de mi mamá”.

- **¿Tus papás hace mucho que están separados?**

“Sí, le digo la verdad, hablamos siempre de **Persona 1**.”

- **¿Y vos qué le decís?**

“Que no me gusta, que tendría que enfocarse en nosotros (sus hijos).”

- **¿Por qué crees que estas acá?**

“para llegar a tener una mejor relación con mi papá.”

- **¿Sabés quién inició esto?**

“Ni idea”

- **¿Qué recordás de la audiencia?**

“Que me preguntaban cómo nos llevábamos con **Persona 3** y con el novio de **Persona 1**, nos preguntaron a cada uno (refiere a él y su hermana).”

- **¿Qué le contaban al juez?**

“Que con **Persona 3** la relación no debe ser así.”

- **¿Has planteado este tema a tu papá?**

“Si, pero siempre sale el tema y terminamos hablando del novio de **Persona 1**.”

- **¿Cómo le decís?**

“Papá dejá de hablar de mamá, concéntrate en nosotros, decís que perdiste mi infancia, entonces disfruta mi adolescencia.”

Refiere que **Persona 3** quería que mienta en la entrevista.

- **¿Te pone mal eso?**

“No, porque es la verdad”.

- **¿Has hablado con alguien más?**

“Sí, con amigos”.

- **¿Por qué pensás que hace eso?**

“Supongo que no supera eso”.

- **¿Qué te genera?**

“Enojo no, pero que no esté pendiente, ahora están mejor que antes”.

- **¿Sabés por qué se separaron?**

“Yo era muy chico”

- **¿Has presenciado discusiones?**

“No”

- **¿En qué notás que estás mejor?**

“Cuando era más chico estaba muy nervioso y empecé a comer mucho, ahora hago deporte.”

- **¿Cómo surge el deporte?**

“A mí me decían que tenía que bajar de peso y empecé, primero futbol.”

- **¿Siempre fuiste de tomar decisiones?**

“Sí”

- **¿A quién te parecés?**

“A mi tío, soy igual que él”.

- **¿Te llevas bien con él?**

“Sí, el me llevaba a la escuela”.

- **¿Cómo es tu rutina?**

“Almuerzo, duermo siesta, entreno, hago los deberes, voy a vóley además de básquet”.

- **¿En la escuela cómo te consideran?**

“El payaso del grupo, uno de todos los que hay”.

- **¿Tuviste problemas en la escuela, amonestaciones?**

“No”.

- **¿Cuándo ves a tu papá?**

“Todos los días de la semana, el fin de semana él trabaja en la noche”.

- **¿Qué pensás de verlo todos los días?**

“Me parece bien, no me gusta que hable de **Persona 1**”.

- **¿Cómo te llevas con el novio de tu mamá?**

“Bien, re bien, es re bueno”.

- **¿Te gustaría que pase algo para mejorar la situación?**

“Sí, pero también depende de **Persona 3** que quiera cambiar.”

#### **4° Entrevista Persona 5: Hija mujer, 9 años**

- **Nombre**

- **Apellido**

- **Edad:** 9 años

- **Escolaridad:** Advierte que está cursando en una escuela nueva, y ya se acostumbró.

- **¿Quién te ayuda con las tareas?**

“Mi mamá, o mi hermano”.

- **¿Con quién viven?**

“Con **Persona 1**, **Persona 4** y antes mis abuelos”

- **¿Y tu papá?**

“Vive en la casa de su hermano, vive apartado, porque está peleado con el hermano.”

- **¿Te lleva a la escuela o te trae?**

“Muy pocas veces”

- **¿Quién te lleva y te trae?**

“Me lleva una tía y **Persona 1**”

- **¿Haces deportes u otras actividades aparte de la escuela?**

“No”.

- **¿Te gustaría hacer otra cosa?**

“Sí, pero no sabría qué hacer”

- **¿Por qué pensás que viniste acá?**

“Sé que vine por mi papá, pero no sé por qué,”

- **¿Por qué por tu papá?**

“Quiere que nos veamos con el”

- **¿Y cómo es cuando se ven con él?**

“A **Persona 4** le dice cosas feas de mi mamá, y lo trata mal. A veces quiere que yo me vaya para hablar con él solo.”

- **¿Te molesta eso?**

“Algunas veces, lo hace poner nervioso a **Persona 4**”.

- **¿Y a vos?**

“No, porque nunca me ha dicho nada”.

- **¿Te gustaría decir algo a tu papá que no le hayas dicho?**

“Sí”

- **¿Qué sería?**

“Que no me gusta mentir sobre el novio de **Persona 1**”

- **¿Se llevan bien con el novio de tu mamá?**

“Sí, cuando **Persona 3** nos pregunta si estuvimos con él, **Persona 4** se pone nervioso, le dice cosas a él.”

- **¿Cuándo se ven con tu papá?**

“Mucho no lo estoy viendo, no me gusta verlo, es incómodo el lugar que tiene”

Refiere que lo ven todos los días, 2 minutos temprano y 2 minutos más en la tarde, que no le gusta mucho verlo tan seguido.

“Para cuando vine acá me dijo que tenía que decir que yo lo quería ver todos los días”.

- **¿A alguien más le dijiste eso?**

“Sí, a **Persona 1**”

- **¿Cómo es tu relación con tu papá?**

“Me compra cosas de repostería, me lleva a hockey, pero a veces me dice que no tiene plata que no puede”.

### **Entrevista y devolución final con la madre (Persona 1)**

- **¿Qué hace usted cuando sus hijos le comentan que el padre les dice que tienen que mentir?**

“Ellos solos se dan cuenta de esto”

- **¿Cómo los ve usted?**

“A **Persona 4** lo veo nervioso, es más débil tiene mucha presión por parte del **Persona 3**”.

- **¿Usted tiene contacto con su ex pareja?**

“Poco, por la restricción de acercamiento”

- **Por su parte ¿Qué considera podría hacer para mejorar esta situación?**

“Voy a buscar un psicólogo para mí y para **Persona 4**”

**A continuación, se expone el informe interdisciplinario por parte de las profesionales a cargo de la causa, suprimiendo cualquier tipo de datos personales e información identificatoria de las personas involucradas en dicha causa.**

## **Anexo 2: Informe Interdisciplinario**

**El trabajo de esta causa fue llevado a cabo por dos profesionales Psicóloga y Psicopedagoga:**

Quienes suscriben (licenciadas) se dirigen a V.S (Vuestra señoría) a fin de remitir el resultado de las entrevistas realizadas a (nombre de las personas entrevistadas), (descripción de los datos personales de las personas entrevistadas).

La Sra. (madre de los chicos), asiste a las entrevistas con disposición y compromiso, brindando información acerca del motivo de la presente actuación. Refiere haber solicitado modificación en el régimen de visitas

vigente entre sus hijos y el padre de los niños, el Sr. (nombre del padre de los niños).

De la historia de la relación con su ex marido refiere haber estado casada con él durante 10 años y dice que desde el año 2011 están separados de hecho, con sentencia de divorcio desde el año 2015. Dice que desde el noviazgo y durante la relación se sucedieron discusiones por celos de él y episodios de violencia física. Actualmente, y desde el 2015, rige una medida de restricción perimetral del Sr. Hacia ella.

Se advierte en la Sra., Angustia y tensión al evocar su historia de relación conyugal y refiere haber consultado con una profesional psicóloga por angustia y ansiedad. Sin embargo, se pone de manifiesto que la Sra. Ha logrado sobreponerse de esta historia a la que define como complicada, y se la advierte más armada y contenedora para con sus hijos según las necesidades de los mismos.

El Sr. Se desempeña como empleado y según refiere trabaja en negro.

Manifiesta estar separado de la Sra. Hace 6 años a causa de discusiones que fueron desgastando la relación. Admite haber sido violento al principio de la relación, pero lo circunscribe a la esfera de lo verbal y agrega que ha sido de ambas partes.

Del vínculo con sus hijos manifiesta tener una muy buena relación y supone que la presente citación responde a su expectativa de verlos todos los días. No puede registrar la exigencia que ejerce sobre los niños, intentando satisfacer sus necesidades afectivas en sus propios tiempos.

Durante las entrevistas se prescribe en el Sr. Ansiedad persecutoria frente a la intervención, inmadurez en el modo de posicionarse en los vínculos y tendencias a intentar de manejar el entorno en sus propios términos. Se advierten posibilidades de actuar impulsos, escasa tolerancia a la frustración, percepción desajustada de la realidad en aspectos vinculados con sus necesidades emocionales, inmadurez emocional, escasa capacidad de reflexión, tendiendo a depositar la culpa en los otros sin poder involucrarse en las situaciones conflictivas como participe de las mismas.

De las entrevistas con los niños: El niño, asiste a tercer año de la escuela (nombre de la escuela), y realiza básquet como actividad extra escolar, actividad que prioriza en la dedicación y horarios ya que le aporta gratificación en lo personal.

En el chico (hijo mayor), se percibe la asunción de un rol adultificado, actuando como mediador y protector hacia ambos padres. Se advierte tanto por el discurso de los progenitores como por el mismo chico, el alto costo emocional de la vinculación establecida principalmente con el progenitor. Demandado a ser el portavoz del grupo familiar conviviente, debe satisfacer las demandas paternas y resguardar la integridad familiar tras la separación y ante la actitud hostigadora del progenitor. El niño vivencia al padre como una persona ansiosa, invasiva, intempestiva, que no tiene registros de los efectos de su comportamiento. Este comportamiento paterno tendería a anular al niño y sus deseos y expresiones genuinas, deseos que el niño intenta resguardar poniendo distancia. Este condicionamiento que genera en el comportamiento del chico habría ocasionado en su historia escolar la derivación a terapia. Dado que se infiere a lo largo de su niñez habría sido “sometido” a estos interrogatorios paternos quedando entrampado en un conflicto de lealtades. En tanto con la figura materna posee un vínculo afectivo estable, la vivencia como una persona contenedora, sincera a la vez que investida de autoridad y respeto.

En lo referido a la hija, se muestra como una niña desenvuelta, expresiva, con buen rendimiento escolar, sociable, clara en sus manifestaciones y deseos. A diferencia de su hermano puede poner límites al padre de manera operativa sin que esto le genere culpa. No obstante, se advierte molesta frente a las exigencias paternas de “muestras de afecto diarias”, que responderían más a un control solapado por parte del progenitor que al de un verdadero encuentro afectivo, por no respetar los tiempos ni deseos de los hijos.

Se realizaron señalamientos principalmente al progenitor Sr., advirtiéndose limitaciones internas en el mismo para poder adoptar una postura madura, discriminada entre sus deseos y la realidad del “otro” (en este caso sus hijos).

Pero su actitud desconfiada y narcisista genera resistencia defensiva, lo que lo torna impulsivo.

Por lo antedicho se sugiere, salvo mejor criterio que S.S (su señoría) la realización de tratamiento psicológico para el Sr., con acreditación mensual ante el tribunal como condición para el régimen de comunicación, dado que por lo antes mencionado en las dificultades advertidas en la vinculación paterno filial tenderían a agravarse de no operar modificación sustancial en la actitud del mismo.

La continuidad en el tratamiento psicológico ya iniciado por la Sra. Y consulta psicológica para su hijo a los fines de lograr un posicionamiento más saludable tanto en la vinculación con su padre como en lo referido a los conflictos familiares.

Es cuanto se puede informar.

### **Anexo 3: Experiencia Personal**

Las entrevistas a cada uno de los miembros del grupo familiar se presenciaron como observador no participante para poder conocer el trabajo que realizan las profesionales avocadas al caso en la Secretaría Social.

Se pudo observar en las entrevistas el rol que cada miembro asume en el grupo familiar y respecto a la problemática fundamental, la separación de los padres y el régimen de visita del padre de los niños.

Si bien tenían un tiempo estimado de visitas por parte del padre, acordado por ambos padres, actualmente se reconoce por parte de los hijos la preferencia de un tiempo de calidad junto a su padre, que es la persona con quien no conviven, dejando de lado la idea de ajustarse a los horarios paternos para poder tener encuentros con él, en los momentos en que él mismo tenga disponible para visitar a sus hijos.

Frente a esta problemática se atiende a las necesidades de cada miembro y principalmente se escucha las demandas por parte de los niños, ya que se busca el bienestar de ellos quienes tienen derecho a una familia, conformada por quienes se consideran miembros de su familia, no necesariamente siempre sean sus padres biológicos; Y necesitan un hogar donde puedan desarrollarse con las menores problemáticas posibles. Por lo cual en el informe se destacan todos aquellos aspectos que resaltan en la entrevista, todas las incomodidades que dificultan el bienestar de los hijos de la pareja y principalmente se describe todo lo que se caracterice como un conflicto que desestabiliza y puede conformar una situación de mayor problema.

En el abordaje desde la Secretaría Social se limita a un asesoramiento que sirve al Juez para poder dar resolución a la causa, por lo cual no se puede centrar en un tratamiento y las entrevistas deben ser exhaustivas y focalizadas en la carátula del oficio o expediente, es por esto que se debe prestar especial atención a todo aquello que no necesariamente sea el lenguaje verbal, debe observarse lo gestual, las relaciones vinculares, las entrevistas vinculares también dicen mucho de lo que no se puede escribir en el informe.

Finalmente, en este caso las profesionales decidieron hacer una devolución conforme a lo observado al grupo familiar, a cada miembro particularmente y especialmente al padre de los niños, ya que posteriormente a lo analizado y tomando en cuenta actitudes frente a las entrevistas con las profesionales se hacía necesario destacar actitudes que conforman una problemática dentro de la familia, y por otro lado se realizaron sugerencias ante tales circunstancias.

Por último, se destaca el trabajo de los profesionales dentro de la Secretaría, quienes deben realizar un previo estudio del caso, una intervención que debe abarcar la problemática principal y donde se debe aprovechar el tiempo de entrevista, se utilizan todas las estrategias y el trabajo interdisciplinario es indispensable para lograr un informe preciso y a la vez completo de lo que se pudo observar y entrevistar; Y que finalmente sirva al Juez para determinar una resolución.

Personalmente considero que la Secretaría Social requiere a nivel edilicio mayores remodelaciones en cuanto a la infra estructura de las oficinas donde

se realizan las entrevistas, y donde trabajan los profesionales, ya que no cuentan con el espacio suficiente e ideal para llevar a cabo este tipo de intervenciones, además de la lejanía que presenta con respecto al edificio de tribunales e inmediaciones donde se encuentran los juzgados provoca mayor dificultad para poder conseguir expedientes y por lo tanto reciben en su mayoría oficios donde se ve un “recorte” del expediente. Como también la proximidad con el juez permitiría un asesoramiento más completo de la causa.

Por otro lado, destaco la adaptabilidad y eficiencia de los profesionales que trabajan en este establecimiento, como su trabajo interdisciplinario que es muy enriquecedor para ellos mismos como trabajo en grupo y comparten conocimientos importantes acerca de sus áreas como desde sus experiencias, así también para la elaboración de informes que resultan completos desde una mirada que abarca todos los aspectos desde diferentes disciplinas.

Otra observación importante es la organización desde mesa de entrada hasta las oficinas de los profesionales y la distribución de causas donde se asignan los profesionales a trabajar. Ese trabajo es muy eficiente y se lleva a tiempo, considerando la importancia de emitir los informes lo más completos y rápidamente posible.

Finalmente considero destacable el funcionamiento de esta institución, tanto por la importancia del trabajo de los profesionales, como la tarea que la Secretaría Social logra para con el poder judicial de la Provincia de San Juan.

# **Anexo 4:**

# **Documentos**